



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Eficacia del proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el  
Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente,  
Moyobamba, 2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado

**AUTORES:**

Navarro Mass, Gian Franco (ORCID: 0000-0002-0526-4668)

Torres Bonilla, José Antonio (ORCID: 0000-0002-8126-9305)

**ASESOR:**

Mg. Cabeza Molina, Luis Felipe (ORCID:0000-0002-5800-0199)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Procesal Penal

**MOYOBAMBA-PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

Con mucho cariño para nuestros padres,  
hermanos, familiares y amigos.

Gianfranco Navarro

José Antonio Torres

## **Agradecimiento**

Agradecer a Dios por darnos la fortaleza y el incentivo constante para vencer los obstáculos que se presentaron en el devenir de nuestra formación profesional y en la culminación del presente trabajo, a nuestras familias por el permanente soporte emocional, espiritual y económico sin los cuáles no hubiera sido posible la consecución de nuestros objetivos y metas personales.

Hacer extenso nuestro agradecimiento a las amistades y profesionales que en forma muy decidida y responsable nos brindaron su experiencia y conocimiento para la elaboración del presente trabajo, el cual se ve proyectado en el desarrollo del mismo.

Así mismo a nuestro Director de Escuela, Asesores, Docentes, Administrativos, quiénes de diversas formas han contribuido a la materialización del presente y el logro de nuestros objetivos.

Nuestro más infinito agradecimiento

Los autores

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	vi
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización Apriorística. ...	13
3.3. Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor Científico.....	16
3.8. Método de Análisis de Datos.....	17
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES.....	26
VI. RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS:.....	28
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1.Eficacia del proceso inmediato por delito de hurto agravado.....	18
Tabla 2.Factores que influyen para la incoación al proceso inmediato. ....	20
Tabla 3.Plazo razonable para incoar el proceso inmediato. ....	21

## RESUMEN

El proceso inmediato tiene como fin la celeridad procesal en la administración de justicia del país, por lo que la presente investigación tuvo como objetivo determinar si resulta eficaz la incoación de este proceso especial ante la comisión del delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Moyobamba, 2019. Pues para dicha incoación resulta indispensable cumplir con ciertos requisitos como haberlo cometido bajo uno de los supuestos de la flagrancia delictiva, el mismo que debe acreditarse con suficientes elementos de convicción; para finalmente aplicarse la pena que corresponda a través de un proceso donde se respeten todas las garantías procesales y constitucionales establecidos en la ley.

Por su naturaleza la investigación es cualitativa de tipo básico con diseño de teoría fundamentada, de la cual se realizó la guía de entrevista a funcionarios y profesionales del derecho que tienen un vínculo directamente con el fenómeno de estudio, los mismos que nos sirvieron para obtener nuestros resultados.

Concluyendo así que la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Moyobamba, 2019 si resulta eficaz, para ello se exige obligatoriamente haberlo cometido bajo el supuesto de flagrancia delictiva.

**Palabras clave:** Proceso inmediato, Hurto agravado, Flagrancia delictiva, Elementos de convicción, Principio del debido proceso.

## **ABSTRACT**

The purpose of the immediate process is to speed up the proceedings in the administration of justice in the country, for which the present investigation aimed to determine whether the initiation of this special process is effective against the commission of the crime of aggravated theft in the Third Investigation Court. Permanent High School of Moyobamba, 2019. Well, for said initiation it is essential to comply with certain requirements such as having committed it under one of the cases of flagrante delicto, which must be proven with sufficient elements of conviction; to finally arrive at the corresponding penalty through a process where all the procedural and constitutional guarantees established by law are respected.

Thus concluding that the initiation of the immediate process for the crime of aggravated theft by the Third Permanent Preparatory Investigation Court of Moyobamba, 2019 if it is effective, for this it is mandatory to have committed it under the assumption of criminal flagrancy.

**Keywords:** Immediate process, Aggravated theft, Criminal flagrancy, Elements of conviction, Principle of due process.

## I. INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años se han implementado procesos especiales que buscan garantizar la administración de justicia de manera rápida y eficaz, el cual tiene como origen la legislación italiana, donde lo podemos encontrar bajo la denominación de juicio directísimo o juicio inmediato, por lo que Araya (2015) refiere que, en Costa Rica, entró en vigencia el proceso expedito para delitos por flagrancia como un proceso especial desde el 23 de abril del 2009. Teniendo las siguientes particularidades: es un proceso totalmente oral sin papeles, que suprime la etapa intermedia, con participación de fiscales y jueces especializados, con una duración de solo 15 días hábiles, el mismo que originó una serie de reacciones, por un lado, críticas a favor y otras en contra, por la puesta en práctica, ya que solamente resuelven delitos en flagrancia delictiva (p.311), resultando ser uno de los procedimientos más rápidos y drásticos, pero que sin embargo por el corto plazo su modo de empleo es fuertemente cuestionado puesto que muchos de los requerimientos devienen en rechazados por la carencia probatoria.

El Perú, no es ajeno a estos procesos, ya que a través del D. Leg. N° 1194, se modificaron los arts. 446, 447 y 448 del C.P.P (Proceso Inmediato), aprobado mediante D. Leg. N° 957, disponiéndose de esta manera a nivel nacional su vigencia desde el 01 de diciembre del 2015, siendo entonces un proceso especial, cuya principal característica es la celeridad, significa entonces que requiere de una investigación estratégica que demande una exhaustividad en la actividad probatoria; los cuales surgen desde la fase de ofrecimiento, admisión y actuación probatoria, en un juicio que no debe durar más de tres días, el mismo que por su simplicidad puede generar problemas serios al imputado respecto a su derecho de defensa.

Ahora bien, en Moyobamba, de acuerdo al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC, 2019) se identificó que uno de los delitos que aquejan a la población de manera recurrente y reiterada; es el delito contra el patrimonio bajo la modalidad de hurto agravado, en el cual el agente se apodera de un objeto mueble que pertenece a otra persona o personas para aprovecharse del



mismo, dicha conducta lo encontramos regulado en el art. 186 del C.P que prescribe cuales son los agravantes del delito de hurto simple art. 185, quedando entonces por analizar la eficacia del proceso inmediato ante la comisión de este delito.

Considerando de esta manera incrementar nuestros conocimientos sobre la realidad penal y procesal penal que aplica nuestro país, nos formulamos el siguiente problema general: ¿Resulta eficaz la aplicación del proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba 2019? y de este a la vez derivan los siguientes problemas específicos ¿Qué factores influyen para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019? y ¿Es razonable el plazo establecido para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba 2019?

Enmarcándose así la presente investigación a través de la justificación teórica, encuentra su respaldo en la creciente necesidad de conocer si la política criminal implementada por el estado y sus órganos correspondientes están respondiendo de la forma provisoria como se pensó, en respuesta al creciente índice de crimen e inseguridad ciudadana, la que debe ser una política criminal clara y determinada; de igual forma, para el Ministerio Público donde se hace urgente y necesario un análisis respecto al hecho delictivo, en cumplimiento riguroso de las garantías procesales, del mismo modo respecto a la justificación práctica se sustenta en la necesidad de investigar la eficacia de la aplicación del Proceso Inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de Moyobamba, para conocer si ha contribuido de forma importante en la práctica y en la celeridad procesal, finalidad para lo cual ha sido instituida, además de determinar en qué medida el trabajo del Ministerio Público en la realidad práctica es diligente, responsable, objetivo, si esta contribuye de forma eficiente y eficaz a incoar este tipo de proceso, y finalmente la justificación metodológica que resulta de mucho interés para la comunidad

jurídica, ya que significa un aporte a la elaboración de criterios, e instrumento para estudiantes de la carrera de derecho, jueces, fiscales, abogados y toda la población en lo que se refiere al conocer y al ejercicio de sus derechos, en este sentido los resultados que se obtengan permitirán elaborar propuestas para el mejoramiento y el uso eficaz del proceso inmediato reformado en los J.I.P de Moyobamba contribuyendo para la celeridad procesal y a largo plazo dando mérito a la unificación de criterios a través de un protocolo de actuación interinstitucional.

De tal manera que pudimos trazar el siguiente objetivo general: Determinar si resulta eficaz la aplicación del proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba 2019, del cual se derivó el primer objetivo específico: Establecer qué factores influyen para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019 y como segundo objetivo específico: Analizar si es razonable el plazo establecido para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba 2019.

Por último, se plantean en nuestra investigación como hipótesis general:  $H_1$ : Es eficaz la aplicación del proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019; siendo su contraparte la hipótesis nula  $H_0$ : No es eficaz la aplicación del proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019; de igual manera las hipótesis específicas son:  $H_1$ : Influye la acusación fiscal motivada para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019;  $H_2$ : No es razonable el plazo establecido para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.

## II. MARCO TEÓRICO

Con la finalidad de profundizar este capítulo realizamos la búsqueda de diversas fuentes de información relacionados a nuestro tema, teniendo en el contexto internacional a Kostenwein, E. (2018), *Decidir rápido, condenar pronto. El proceso de flagrancia desde la sociología de la justicia penal*. (Artículo científico). Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia. Concluyo que, luego de realizar la evaluación de proceso de flagrancia a los operadores jurídicos se determinó que este está guiado esencialmente, por el lugar que tienen en la división judicial del trabajo. Teniendo como mayores críticos a los defensores, quienes además expresaron el equilibrio que existe entre las ventajas y desventajas, en tanto los que se mostraron conformes fueron los fiscales, quienes emplearon incluso un vocabulario análogo al que incorporaron los discursos de los reformadores para su promoción, por su parte Ruíz, L. (2015), *El procedimiento directo establecido en el código integral penal ecuatoriano, fija plazos que restringen el ejercicio de la defensa como parte del debido proceso*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Loja, Loja, Ecuador. Concluyo que según su COIP contempla el procedimiento especial como un procedimiento directo, una vez que haya sido calificada la flagrancia, realizando una sola audiencia luego de haber reunido todas la etapas del proceso, precepto legal que resulta muy limitado porque no permite a las partes procesales realizar todas las diligencias necesarias para que anuncien sus pruebas, puesto que solo contiene un plazo de diez días para su desarrollo en audiencia de juicio; por otro lado, Vera, J. (2020), *Los problemas de la rapidez o ultraceleridad de las audiencias en los procedimientos penales de “menor importancia” para el sistema de justicia penal*.(Artículo científico). Universidad Católica del Norte Chile, Santiago, Chile. Concluyó que es necesario discutir una configuración adecuada de los procedimientos penales actuales, especialmente en aquellos que presentan audiencias de discusión breves, que sean compatibles con la función epistemológica de la jurisdicción, con la presunción de inocencia, el respecto del derecho de defensa y debido proceso, para mejorar el proceso penal chileno.

En el ámbito nacional tenemos a Cuba, X. (2016), *Análisis del proceso penal inmediato en el caso de flagrancia delictiva*. (Artículo científico). Universidad de Piura, Piura, Perú. Concluyó que, la problemática respecto a la eficacia del

proceso inmediato radica en la PNP y el M.P; respecto a la Policía, sobre la deficiencia en la labor que realiza frente a delitos flagrantes por no encontrarse capacitados y desconocer el D. Leg. 1194, el cual dicho trabajo provoca como resultado que los delitos flagrantes sean tramitados por una vía común mas no por el proceso inmediato, es decir por el proceso que corresponde; respecto al Ministerio Público, que no se encuentra implementado con dependencias especializadas que puedan hacer posible un trámite del proceso inmediato de forma célere, además de que los peritos en caso de flagrancia delictiva carecen de especialización y no realizan la entrega oportuna de los resultados de sus pericias, originando que los Fiscales al existir insuficiencia probatoria en el tiempo debido no puedan incoar el proceso inmediato; por lo que Blanco,C. (2016), *Nuevo proceso inmediato en flagrancia y las limitaciones del derecho de defensa*. (Artículo científico). Estudio Jurídico Blanco y Asociados, Puno, Perú. Concluyo que, terminan por limitar el derecho de defensa los procesos penales estimados como sencillos, cuando el representante del Ministerio Público se limita a profundizar su investigación para obtener pruebas directas que terminen por quebrantar la formulación de su teoría del caso. Conociendo de esta manera conforme a la praxis de los abogados que el proceso inmediato frente a delitos flagrantes termina por limitar el derecho de defensa, puesto que, por la celeridad del tiempo, el plazo establecido impide realizar una profunda investigación.

Dentro de este orden, en la región San Martín, Yamunaqué, J. (2019), *El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín-Tarapoto, 2018*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto Perú. Concluye que se debe modificar de manera urgente los plazos que se encuentran establecidos a por el supuesto de flagrancia delictiva en el proceso inmediato, pues dicho obstáculo no permite ejercer una defensa efectiva; el mismo que garantizaría la protección de derechos constitucionales del imputado, como probar su inocencia dentro de un plazo moderado, ya que un tiempo justo resulta de gran importancia para que el abogado pueda realizar una adecuada táctica de defensa que resulta fundamental e inherente para considerar al proceso como imparcial.

Una vez expuesto nuestros antecedentes con relación a nuestro tema, procedemos a conceptualizar las teorías de nuestra Categoría 1, Proceso inmediato, entendiendo en primer lugar que el proceso penal según Xhina y Aliaj, (2013), nace en determinado período histórico, como demanda y necesidad de la sociedad para lidiar con el crimen. A la par del proceso penal surgen también sus principales sujetos, sin los cuales no tendría razón de ser, que son el fiscal y el imputado (p.766); por otra parte, Alves y Rosane (2019), sostienen que el proceso penal, como actividad epistemológica, busca conocer la verdad entendiendo los hechos a través del proceso (ítem 4 párrafo 2).

Del cual surgen los procedimientos simplificados, Lukozhev y Stukonog (2017), señalan que cualitativamente estos aumentan la eficiencia de los procesos penales y la indagación preliminar de los casos, el uso de ellos consigue importantes ahorros procesales al investigar los denominados "delitos evidentes" simplificando y acelerando los procesos penales (p.55).

En atinencia a los tipos o clases de procesos penales especiales Hilasaca (2019), cita como tales: Proceso inmediato, Proceso por Faltas, Proceso de Seguridad, Proceso por Colaboración Eficaz, Proceso por razón de función pública (por delito de función atribuido a altos funcionarios, por delitos comunes atribuidos a congresistas y otros altos funcionarios, por delito de función atribuida a otros funcionarios públicos) ,Proceso de Terminación Anticipada y Proceso por ejercicio privado de la acción penal (p. 20).

Dentro de este marco del proceso inmediato, Borrero (2014), lo define como aquel proceso especial que anteriormente no se encontraba regulado en el sistema procesal, cuya característica principal es la de excluir la etapa de la investigación preparatoria y la intermedia para finalmente alcanzar la etapa de juicio oral, originando de esta manera un proceso mucho más rápido, el mismo que termine por respetar la presunción de inocencia del imputado dentro de un plazo razonable del proceso (p.144); respecto a su marco legal, Angelino (2018), indica que está regulado en el D. Leg. N° 1194, el mismo que modifica los arts. 446, 447 y 448 del NCPP, con el fin de simplificar el proceso, es decir el Estado busca otorgar una respuesta organizada al Sistema Penal con criterios de eficiencia y racionalidad (p.10).

Del cual el Ministerio Público es quien cumple un rol importante en el desarrollo de este proceso, Ballivian (2013), indica que es un organismo autónomo que lleva a cabo sus funciones por medio de los Fiscales, los mismo que tienen el deber y la obligación de cumplirlas como tal, puesto que no hacerlo apropiadamente por la forma establecida, podría traer consigo la responsabilidad y el deber de indemnizar por parte del M.P (p.62).

Por consiguiente Hurtado y Reyna (2015), manifiestan que para solicitar la incoación al proceso inmediato, el Fiscal debe realizarlo por los siguientes supuestos de aplicación: cuando el imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, por alguno de los supuestos contemplados en el art. 259° del C.P.P; por confesión sincera, conforme al art. 160° del C.P.P; por conducción en estado de ebriedad o drogadicción (art. 274° C.P), al obtenerse suficientes elementos de convicción acumulados y resulten evidentes durante el desarrollo de las diligencias preliminares; y finalmente cuando se trate del delito de incumplimiento de la obligación alimentaria, art. 149° C.P (pp.16-18).

De ello Calderón (2019), señala que, la palabra flagrante procede del verbo flagrar (del latín flagrare), el mismo que conforme al diccionario de la RAE, significa arder o resplandecer como fuego o llama (p.182); en cuanto a las clases o tipos de flagrancia Espinoza (2016), señala que existe: la flagrancia propiamente dicha, la cuasiflagrancia y la flagrancia inferida. 1) Se configura la flagrancia propiamente dicha cuando sin mandato judicial la policía detiene a quien sorprenda en flagrante delito, es decir cuando la persona es descubierta en la comisión de un hecho punible o cuando acaba de cometerlo; 2) cuasiflagrancia, se da cuando el individuo después de haber cometido el delito es detenido o perseguido, para ello es indispensable que la persecución iniciada, no se suspenda mientras el delincuente este fuera del alcance de los que lo persiguen y 3) la flagrancia inferida, se produce cuando el sujeto es sorprendido inmediatamente luego de haber cometido el delito, con instrumentos o efectos que puedan deducirse objetivamente que participo en él (p.186).

Sobre el trámite del proceso inmediato Mendoza (2016), indica que sigue el siguiente iter: se solicita al J.I.P, en el plazo de las 48 horas conexas a la solicitud deberá citar Audiencia Única, para establecer si procede la petición; la detención

del imputado se mantiene hasta realizada la audiencia; el fiscal informará si precisa se imponga alguna medida de coerción; las partes podrán solicitar acogerse a un criterio de oportunidad; el juez resolverá en orden prelatorio; si procede aplicar la medida coercitiva solicitada; procedencia del principio de oportunidad, acuerdo reparatorio o terminación anticipada, procedencia de la incoación del proceso inmediato. el pedido se resuelve en el mismo acto de audiencia, se expide resolución, accediendo al pedido o denegando la solicitud de incoación (pp.111-112).

Para ello resulta indispensable la actividad Policial,el cual Ferro (2013), sostiene que es ejercida en el cumplimiento de sus obligaciones, de las cuales destacan sostener las condiciones indispensables para ejercitar los derechos y libertades públicas, usando de diversos medios lícitos para prevenir e impedir que se altere el orden público (p. 92).

Por lo que Ávila (2014), refiere la importancia de la etapa preparatoria o de investigación del proceso penal. Puesto que en esta fase se hace acopio de primigenia información que inicia el proceso penal, ya sea por la vía de la denuncia, querrela o de oficio; es decir mediante estas acciones que ingresaron formalmente por la presunta comisión de un delito al sistema judicial, inicia una etapa exclusivamente preparatoria, que estriba en realizar una serie de acciones encaminadas a establecer si existen fundamentos para someter a juicio a un ciudadano (p.163); resultando entonces la investigación realizada por el Fiscal, la parte más importante y delicada del proceso, manifiesta Radulović (2014), que la acusación y el devenir del proceso dependen de los resultados de la investigación, siendo vital el resultado final del proceso. Teniendo en cuenta la obligatoriedad de considerar siempre los derechos humanos, en la práctica se observa que es más probable que estos se afecten en la investigación que en otras etapas del proceso (p. 268).

De este modo el juez según García (2014), refiere que es constitucional por el alcance de las decisiones que emite y no por los textos que interpreta, ya que todo lo constitucional está relacionado con la sociedad. Por consiguiente, las decisiones que emita el juez deben estar referidos a una intervención en materia constitucional que sí implica creación del derecho (p.100), para ello se debe

realizar una adecuada valoración probatoria Buitrago y Téllez (2014), sostienen que debe comprenderse como el ejercicio científico e intelectual efectuado por el juez, en la que pone de relevancia y valora cada una de las pruebas proporcionadas al proceso de manera lógica, ordenada y sistemática, teniendo como fin representar los sucesos que originaron la conducta y precisar si esta es condenable o no (p. 79); para evitar según Centellas (2019), dejar a un lado, el famoso principio constitucional de inocencia, ya que es el eje fundamental, ello se ve con mayor frecuencia al momento, que el M.P, personificado como la institución autónoma acusador ofrece un indicio, durante el control de acusación, que en lo ulterior poseerá la categoría de prueba de indicio, ya en el juicio oral, sin reunir los requisitos que ella exige, tan solo meras sospechas, siendo solamente fundamentación fáctica subjetiva, omitiendo la corroboración objetiva, viniendo a ser los auténticos elementos de convicción (p.148).

Asimismo Salinas (2014), menciona que el deber de fundamentar o motivar las resoluciones, implica el cumplimiento de diversas funciones, como: i) la oportunidad donde las autoridades puedan justificar sus decisiones, ii) se demuestre que las partes procesales fueron escuchadas, iii) realiza de forma eficaz su derecho de impugnación, ante el órgano superior para que reexamine lo decidido y iv) posibilitando el análisis del público (p.656), con la finalidad de evitar afectar el debido proceso, el cual Alvarado (2014), sostiene que no es otra cosa que el procedimiento desarrollado racionalmente, ordenado, coherente y establecido en su naturaleza como auténtico método de debate; aplicable únicamente en el sistema acusatorio de enjuiciamiento y que el ámbito de imparcialidad abarca no solo el desenvolvimiento como persona del juez, sino también todo lo que implícitamente atañe a lo funcional de su actividad (p. 208).

Para finalmente poder aplicar una pena apropiada, Mejías (2014), refiere que debe contener la necesidad y debe ser inevitable, encontrando en ello su propia justificación. Necesario en política criminal, que se ha seguido midiendo, bajo criterios de prevención especial, el cual se impone para reinsertar socialmente a los criminales necesitados y posibles de reeducación, además de cumplir un efecto intimidatorio en los individuos en los que no se percibe esta necesidad y para contrarestar a aquellos en los que ya no es posible la corrección (p.14).



Del mismo modo, identificamos los siguientes conceptos sobre nuestra Categoría 2, Hurto agravado, siendo necesario identificar previamente los elementos o características con la que debe concurrir una conducta para poder calificarla como delito, en ese sentido Liakopoulos (2020), sostiene que las concepciones en la teoría del crimen pueden subdividirse en dos posturas teóricas: primero respecto a los requisitos del hecho, es decir de la antijuridicidad y de la culpabilidad, el segundo la punibilidad, a merced de las condiciones a partir de las cuales el orden viene a hacer la inaplicabilidad de la pena dependiente (p.285); en esa misma línea Burgos (2014a), sostiene que el objeto de la teoría del delito es la de analizar y estudiar los presupuestos jurídicos punibles de una conducta humana, el mismo que puede ser a través de una acción u omisión (p.5).

Por lo que Santillán, Robles y García (2019), definen como acción al movimiento corporal voluntario de las personas, que además tiene como elementos a la voluntad, la actividad y el deber jurídicos de abstenerse (p.112); lo que implica entonces según Cordini (2015), que a través de la conducta del sujeto defraude las expectativas o contradiga a lo establecido en la norma, pues implica tomar una posición respecto a la validez de la norma, no aceptando a esta como regla de comportamiento (p.111). En cuanto a la tipicidad González (2019), indica que se trata de la conducta descrita legalmente, que además puede ser implementada por el ordenamiento, a la que se adicionará específicamente una penalidad, establecida en el marco legal. Puesto que el ordenamiento sin el amparo legal infringe la garantía jurídica, pues origina una sanción no establecida en la ley que resultaría ilegal (p.117); no obstante Burgos (2014b), agrega que la tipicidad se encuentra subdividido por un tipo objetivo y subjetivo. La tipicidad objetiva contempla a los elementos descriptivos y normativos. En cuanto al tipo subjetivo está referido al dolo, es decir que implica el conocer y querer realizar los elementos objetivos del tipo penal y la culpa entendido como la falta al deber de cuidado (p.8); por otro lado, Sánchez (2018), añade que el elemento subjetivo radica solo en atribuir responsabilidad, a los individuos que estaban con suficiente conocimiento de lo que estaban haciendo y de las consecuencias de sus acciones, es decir, que tuvieron la facultad y oportunidad de decidir su forma de conducirse y lo consecuente de ello (p. 132).

Respecto a la antijuricidad Salgado (2020), expresa que es la contradicción a la norma jurídica mediante la acción, el mismo que no solo se ajusta a la relación entre acción y norma, sino que además tiene un menoscabo al bien jurídico que protege la respectiva norma, es decir tiene un significado material (p. 106); mientras que para la culpabilidad Muñoz (2010) citado por Figueredo (2019), señala que se requiere analizar la imposición de una sanción al autor de una acción típica y antijurídica, es decir conducta punible por la norma penal sancionada con una pena como fundamento de ello, para ello es indispensable la presencia de diversos elementos: capaz de ser culpable, conocer de la antijuricidad de la norma, se pueda exigir una conducta diferente (p.192).

De esta manera Veklenko y Neshataev (2017), conceptualizan al delito como un acto cometido por el culpable, socialmente peligroso y prohibido por el Código que tiene como amenaza el castigo. Que además cuyas características están divulgadas y especificadas por el ordenamiento General y Especial del Código Penal (p.1); asimismo Prudnikov (2018), menciona que para la comisión de un delito se hace uso de medios, los cuales son considerados como objetos y otros fenómenos de la realidad objetiva, utilizados por una persona al cometer una acción o inacción considerado socialmente peligroso y reconocido como delito, declarándose así su importancia en la responsabilidad penal (p.189); en cuanto a la consumación de un delito, Mañalich (2019), refiere que, no es sino el hecho de que el referido tipo de delito sea contrario a la norma jurídica, llevado a cabo con un proceder específico contenido en una descripción, el cual permite que ese comportamiento resulte imputable al causante del hecho (p. 35); de tal manera Ayos (2014), agrega que el delito, como cualquier otro, tiene causas objetivas, las mismas que permiten combatirse a partir de la transformación de la sociedad, entendiendo a esta como equiparable de las penas (p. 278).

En cuanto a los delitos contra el patrimonio Guerra (2017), indica que en el Perú están regulados el Título V del Libro II del C.P, definiendo patrimonio como a la totalidad de bienes y derechos propios, que fueron conseguidos por diverso título, con pertenencia a la persona natural o jurídica, susceptibles de estimación económica. En tanto el delito de Hurto se consuma cuando una persona se apropia de forma ilegítima de un bien mueble, total o parcialmente ajeno con el

fin de obtener provecho, para lo cual lo sustrae del lugar donde se encuentra (p.109); por lo que Mujica, Zevallos, López, y Prado (2015), mencionan el bien jurídico que se ve afectado por la comisión de estos delitos, es la valoración económica formado por la totalidad de todo lo que representa un poder y valor económico en la vida de la persona, en el sentido que el perjuicio a la propiedad acontece contrariando la voluntad del propietario o poseedor del bien (p. 129); Adjunto a ello Olave (2018), expresa que se requiere del ánimo de apropiarse, pues se comporta respecto al bien sustraído tal como si tuviese un derecho de propiedad sobre éste, por lo que debe entenderse como un componente de la apropiación el aprovechamiento (p. 183); para ello Castillo (2016), sostiene que la cosa mueble deberá estar en custodia o posesión de quien será desposeído, por lo que se necesita una acción de desposesión del anterior propietario y una segunda acción que consiste en la fundamentación de una nueva custodia (p. 24).

Por ello González y Lauretti (2018), indican que el sujeto activo es aquel que ejecuta una conducta dañosa, cometiendo una acción delictiva o fraudulenta contra las personas (p.130); mientras por sujeto pasivo, Borja (2016), precisa que es el dueño de las cosas muebles, es decir quien tiene el derecho de propiedad sobre esas cosas muebles. Por consiguiente, en el hurto y en el robo el bien jurídico protegido, no puede ser otro mas que el derecho de propiedad proyectado sobre las cosas muebles (p.8); por ello Mhlongo y Dube (2020), indican que se considera víctima a cualquier persona a quien se haya ocasionado y sufrido daños, como lesiones físicas o mentales; sufrimiento emocional; pérdida económica o agravio sustancial de sus derechos fundamentales (p.11); por su parte Vargas (2013), sostiene que el daño que pueden sufrir las víctimas de manera individual o colectivamente pueden ser de diversas formas, ya sea afectando su integridad física o mental, una pérdida material, un adolecimiento moral o una afectación grave a sus derechos (p. 90).

Finalmente Schünemann (2018), señala que los bienes jurídicos necesitan ser protegidos contra las acciones que provoquen su lesión física. A través de la amenaza del derecho penal, dirigiendo sus normas preferentemente a aquellas personas que ejercen el dominio decisivo sobre el efecto dañoso (p. 101).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

La investigación según su naturaleza es cualitativa con el propósito de descubrir la realidad en su contexto natural, Cabezas, Andrade y Torres (2018), refieren que es aquel método que recolecta datos sin medición numérica, con el fin de afinar y resolver las preguntas de investigación en el proceso de interpretación (p.19).

##### **Tipo de estudio**

La investigación es tipo básica; pues tiene como fin práctico el conocimiento de la realidad por sí mismo, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagomez (2014), sostienen que es aquella que se realiza desde que surgió la intriga científica, por resolver los misterios del origen del universo, de la existencia natural y de la vida humana, se encuentra motivado por la simple curiosidad, el inmenso gozo por descubrir nuevos conocimientos (p.91).

##### **Diseño de investigación**

Para el diseño de la investigación se aplicó la teoría fundamentada, el cual permite interiorizar, comprender y poder explicar a través del uso de técnicas y procedimientos cualitativos el fenómeno de estudio, para Trujillo, Naranjo, Lomas y Merlo (2019), indican que este diseño implica de un proceso riguroso, sinérgico que admite la construcción de teorías y conceptos, en base al análisis de inducción que se realizan de los datos obtenidos, el mismo que concordará con la realidad del fenómeno u objeto de investigación (p.54).

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

##### **Categoría 1: Proceso inmediato**

Esta categoría conceptualmente, Robles (2017), refiere que es un proceso especial que tiene como fin la simplificación procesal, puesto que elimina o reduce etapas procesales, en donde aligera el sistema probatorio a partir de la noción de evidencia delictiva o prueba evidente a efectos de lograr la celeridad en la justicia sin perder su efectividad (p.45).

## **Subcategorías**

- **Flagrancia delictiva:** Según Valderrama y Valverde (2017), refieren que es aquella situación fáctica, en la que se sorprende al delincuente cometiendo el delito o en circunstancias de haberlo cometido (p. 14).
- **Suficientes elementos de convicción:** Para Condori (2020), son aquellos medios de prueba o evidencias que recolecta el M.P en la etapa preliminar e investigación preparatoria, para atribuirle convincentemente al imputado la comisión de un delito (p. 41).
- **Principio del debido proceso:** De acuerdo a Carpena y Lucas (2017), es estimado como aquel derecho que tiene toda persona dentro de un proceso para que se cumplan y respeten las garantías fundamentales previstas por los principios y el derecho procesal, es decir es un conjunto de requisitos que tiene que cumplirse como tal, con el fin de otorgar una apropiada defensa (p. 35).

## **Categoría 2: Hurto agravado**

Esta categoría conceptualmente Prado (2017), lo define como un delito patrimonial que recae exclusivamente sobre bienes muebles, que deben ser total o parcialmente ajenos para el autor del delito, quien actúa con ánimo de lucrar, pero sin violentar ni intimidar a las personas, el mismo que contempla las circunstancias agravantes específicas contenido en el artículo 186 del Código Penal (p.87).

## **Subcategorías**

- **Dolo:** Conforme a Muñoz (2018), es la intención que tiene el autor para cometer una conducta delictiva, pues su determinación resulta de gran importancia para el Juez quien identifica mediante la valoración probatoria dicho elemento, para la configuración del tipo penal aplicable a cada caso (p.12).
- **Agravantes:** Para Castañeda (2016), son las circunstancias de la cual el Juez tiene que considerar y evaluar dentro del marco normativo, para aplicar la pena que corresponde en cada caso en concreto (p.54).

- Afectación al bien jurídico: De acuerdo a Mendoza y Aliaga (2016), se identifica el bien jurídico que se pretende tutelar en los delitos contra el patrimonio, ya que no se debe privar a las personas de poseer, disfrutar o disponer de sus bienes (p. 35).

### **3.3. Escenario de estudio**

Es aquel que por su naturaleza de acción guarda valiosa información que sirvió para el estudio y análisis en la presente investigación, de acuerdo con Sánchez, Reyes y Mejía (2018), es el lugar, ambiente (natural) o contexto, donde ocurren o tienen lugar los fenómenos o hechos que se van a estudiar (p.62). Es así que el escenario de estudio y desarrollo de la investigación, se circunscribe en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte Superior de Justicia de San Martín – Moyobamba, ubicado en el Jr. Pedro Canga 354, que es el que atiende el trámite, a petición del Fiscal de Investigación del caso, sobre incoación de Proceso Inmediato por delitos flagrantes.

### **3.4. Participantes**

Los participantes inmersos dentro de un tema de investigación cualitativa son aquellos informantes que nos sirvieron para recolectar datos, conforme a Escudero y Cortez (2018), son las personas, grupos sociales, hechos, situaciones, o cualquier otro fenómeno de naturaleza social susceptible de ser estudiado, estableciendo los aspectos más recónditos de las realidades sociales y de esta forma percibir su sistema de relaciones, así como su configuración dinámica (pp.43-45). Nuestra investigación tomó como participantes a 01 Juez de Investigación Preparatoria, 01 Especialista de Audiencias y 01 Especialista de Causas del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Moyobamba, además de 01 Defensor Público y 01 Abogado litigante.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas**

Se aplicó la técnica de la entrevista en profundidad, de forma reflexiva a través del intercambio comunicacional, mediante la acción del conversatorio, con el fin de colmar los datos informativos de la investigación, tal como lo indican Trujillo et al. (2019), la finalidad de esta técnica es adentrarse en la sutil y subjetiva realidad de los informantes pertinentes del fenómeno a estudiar, la cual a través de la aproximación anticipada y cautelosa permite conseguir información relevante, pues hace posible el comienzo de una conversación intensa y profunda (p. 69).

#### **Instrumentos**

El instrumento empleado es la guía de entrevista el cual establece una forma de estímulo y que por lo general conduce a un discurso continuo de expresión escrita, Cabezas et al. (2018), señalan que se trata de una técnica de investigación cualitativa en el procedimiento de recoger los datos, en donde podemos encontrar la observación participante, el mismo que puede ser estructurada y no estructurada, por lo que tiene que tener como marco de referencia la investigación (p. 118).

### **3.6. Procedimientos**

El procedimiento se inició elaborando nuestra guía de entrevista, para posteriormente solicitar los permisos institucionales a efectos de poder ubicar a los participantes, tomándose como consideración la fecha y hora para poder recolectar los datos y ejecutar de esta manera nuestro instrumento.

### **3.7. Rigor científico**

Nuestra investigación cumple con el rigor científico exigido por la comunidad académica científica, puesto que privilegia la toma de contacto con el fenómeno investigado y la proyección interpretativa que en su despliegue desarrolla sobre la realidad que aqueja al objeto de estudio, obteniendo como resultados afirmaciones justificadas y correlacionadas lógicamente,

por lo que cuenta con un alto grado de credibilidad y con la posibilidad de confirmar los resultados obtenidos, del mismo que para su desarrollo se emplearon un conjunto de estándares que deben aplicarse debidamente en la redacción de citas conforme a lo establecido por las normas APA.

### **3.8. Método de análisis de la información**

La presente investigación utiliza los métodos cualitativos aplicado en un escenario respectivo y los consecuentes participantes, conforme a Bonilla y López (2016), son el método inductivo con el fin de generar, nociones, teoría, proposiciones e hipótesis a partir de hechos particulares de la realidad, que son proporcionados por los datos y no de supuestos a primera instancia, de otros trabajos de investigación o de marcos teóricos ya elaborados, para originar conclusiones generales. Valiéndose del método de comparación y el muestreo teórico, los que implican: recolectar, codificar y analizar los datos. Para que se propongan interrelaciones entre ellas y permita generar la teoría. (pp.310-311).

### **3.9. Aspectos éticos**

Los aspectos éticos aplicados estuvieron encaminados por acciones de buen comportamiento, permeado de altruismo, dotada de elementos necesarios como la honradez, honestidad, considerando los derechos de terceros y el respeto de ellos, objetividad y las relaciones de igualdad, ya que la investigación cualitativa tiene como característica profundizar en el estudio, aplicando estrategias que permita a través de las preguntas hechas a los partícipes, poder dar respuesta a las preguntas formuladas el cual nos ayude a comprender y enriquecer el presente trabajo de investigación. Es preciso señalar que el trabajo de investigación fue elaborado por los mismos investigadores, responsabilizándonos por el contenido de la investigación, respetando de esta manera el derecho internacional de autoría.



#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la presente investigación se ha obtenido los datos a través de la guía de entrevista, realizadas al titular del órgano jurisdiccional competente, a los especialistas legales de este Juzgado, a un Abogado de la Defensa Pública del estado y a un Abogado Litigante, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

**Tabla 1**

*Eficacia del proceso inmediato por delito de hurto agravado.*

<b>Objetivo general: Determinar si resulta eficaz la aplicación del proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba 2019.</b>				
<b>PREGUNTAS</b>				
<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>	<b>P4</b>
<b>1</b>	Los fines son la disminución de las carga y que los procesos se tramiten con celeridad por lo que considero que está cumpliendo con los fines.	En la audiencia de única proceso inmediato, se define la situación jurídica del procesado, si las partes llegan a acuerdo se termina con la aplicación de este proceso.	Mayormente de estos delitos se cometen en flagrancia y por tanto como existen elementos probatorios esos casos se resuelven en una sola audiencia, en ese sentido es eficiente.	Si porque antes que se instaure el proceso inmediato, los delitos de flagrancia se tramitaban por el proceso común, ello ha contribuido a reducir la carga procesal.
<b>2</b>	Si cumple con los fines procesales.	En el sentido de aplicar la pena que merece el imputado y resarcir el daño ocasionado.	En algunos es eficiente, por ejemplo para el pago de la reparación civil.	Si debido a que en audiencia se someten a terminación anticipada del proceso.
<b>3</b>	Sí, porque se resuelven casos más rápidos y se evitan al órgano jurisdiccional la recarga laboral.	Eficiente, porque se obtiene una pena, prisión preventiva o terminación anticipada, principio de oportunidad, y se cumple con el resarcimiento del daño.	Es muy rápido, y lo que se busca es el resarcimiento del daño causado.	Si porque los procesos por sus plazos son rápidos y sentenciados, no generan gastos al estado y evidencia menor carga laboral.

ENTREVISTADOS	PREGUNTAS				
	P1	P2	P3	P4	
4	Si porque en los delitos cometidos en flagrancia todo el material probatorio evidencia la comisión del delito.	En que una persona detenido en flagrancia tiene que esperar meses o más que dura el trámite del proceso común, evitando de esta manera dilaciones indebidas en los procesos.	Es eficiente para los procesos que se den en la causal de flagrancia.	Si porque para un defensor resolver un proceso en el menor tiempo posibilita atender otros procesos más complejos.	
5	No considero que la aplicación de este procedimiento este cumpliendo en su totalidad su fines, a razón de ser un proceso de corta duración.	Conforme a la respuesta anterior, el proceso inmediato resulta eficaz y/o eficiente en los delitos de flagrancia.	La eficiencia se ve reflejada en la parte toda vez que depende de la exhaustiva investigación que realice el Ministerio Público.	Solo en los casos donde se ha demostrado de manera fehaciente la responsabilidad del imputado.	

Fuente:

Anexo 7. Guía de entrevista a Operadores de Justicia, Defensor Público y Abogado Litigante.

**Interpretación:** Se logró determinar que el proceso inmediato en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba si resulta eficaz y eficiente aplicable al delito de hurto agravado, puesto que la mayoría de entrevistados manifestaron que está cumpliendo con los fines para los cuales ha sido instaurado, quienes en el desarrollo de su labor diaria evidenciaron que solicitar la incoación de este proceso especial contribuye a generar celeridad procesal, se logran obtener elementos de convicción que son presentados en audiencia única, en la que se define la situación del procesado y a la misma vez del agraviado, se obtiene una reparación civil por el daño ocasionado, asimismo reduce la carga procesal para el órgano jurisdiccional, generando la posibilidad de atender otros procesos de mayor complejidad.

No obstante, en cuanto a la respuesta del Abogado Litigante refirió que no siempre resulta eficaz, pues es un proceso de corta duración el cual obstaculiza ejercer una adecuada defensa, que impide contradecir de manera oportuna los hechos formulados en contra de los imputados para demostrar su responsabilidad penal por flagrancia delictiva.

**Tabla 2**

*Factores que influyen para la incoación al proceso inmediato.*

<b>Objetivo específico 01: Establecer qué factores influyen para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.</b>					
<b>PREGUNTAS</b>					
<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>P5</b>	<b>P6</b>	<b>P7</b>	<b>P8</b>	
<b>1</b>	El C.P.P establece los supuestos de incoación, pero además de ello debe existir suficientes elementos de prueba, que demuestren que el imputado es el responsable del delito.	Sí, porque los policías y los fiscales realizan sus labores, entonces el Juzgado declara el precedente de proceso inmediato, no lo rechaza.	Aparte de los supuestos de flagrancia, que el fiscal haya recabado suficientes elementos de convicción y demuestre que el imputado es el autor de la comisión del delito.	Mayormente que los fiscales no han demostrado que el delito se ha cometido en flagrancia y la falta de elementos probatorios.	
<b>2</b>	El factor de la flagrancia delictiva.	En algunos casos sí.	La flagrancia es un elemento constituido para solicitar la incoación.	La realización de diligencias fiscales.	
<b>3</b>	Que el investigado acepte su responsabilidad del delito cometido y que quiera resarcir el daño causado a la víctima.	Sí, cuando el Fiscal realiza una adecuada investigación y se determina la responsabilidad y la participación del imputado.	Que se determine y acepte su responsabilidad del hecho delictivo.	Cuando no tiene la certeza el fiscal del investigado o participe en el hecho delictivo, No se realizó una investigación necesaria.	
<b>4</b>	El factor predominante es la flagrancia.	Es fundamental porque eso garantiza tener seguridad de obtener una sentencia condenatoria.	El plazo para encontrar en muchos casos a las señoras del M.P por la carga procesal, el tiempo no les permite tramitar bajo el proceso inmediato.	Que el Fiscal delegue la investigación a la Policía, y no se realice el control necesario.	

PREGUNTAS				
ENTREVISTADOS	P5	P6	P7	P8
5	Los factores son en específico las graves y fundados elementos de convicción , que debe encontrarse en cualquiera de las modalidades de flagrancia.	Si, contribuye toda vez que depende de ellos para la procedencia de incoación el proceso inmediato.	La declaración de testigos y/o víctimas y las correspondientes Actas Policiales.	Que no se haya demostrado la flagrancia delictiva y/o no se haya encontrado los suficientes elementos de convicción

Fuente:

Anexo 7. Guía de entrevista a Operadores de Justicia, Defensor Público y Abogado Litigante.

**Interpretación:** Se logró establecer que además de que el C.P.P establezca los supuestos de incoación para el proceso inmediato, para su puesta en acción debe existir suficientes elementos de prueba, que demuestren que el imputado es el responsable del delito y que el hecho acontecido se encuadre con los supuestos de flagrancia propiamente dichos, sin lugar a duda, dejando expedito el camino para que el Juez de trámite al proceso y emita sentencia, desde el inicio de todo este procedimiento es de suma importancia el trabajo y apoyo que realizan los policías y los fiscales en pro de recabar todas las evidencias necesarias que sirvan para probar el cometido del hecho delictivo así como la plena identificación del autor de los hechos materia de investigación, para pasar a definir su situación legal correspondiente, del trabajo diligente y responsable que aquellos realicen en sus respectivas labores, prescindirá el éxito de la incoación del proceso inmediato, para que el Juzgado correspondiente declare procedente el proceso inmediato y este no sea rechazado.

### Tabla 3.

*Plazo razonable para incoar el proceso inmediato.*

**Objetivo específico 02: Analizar si es razonable el plazo establecido para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba 2019.**

PREGUNTAS				
ENTREVISTADOS	P9	P10	P11	P12
1	Si, son adecuados y razonables, ya que hasta ahora, los abogados no	Si, por eso el juzgado mayormente declara precedente el	Se evidencia con que el imputado esta asistido con su abogado defensor, el cual	Considero que no habría perjuicio al estado ya que los fiscales en Moyobamba son

han interpuesto por ejemplo algún habeas corpus o entre otros contra el fiscal o policía alegando que se haya vulnerado su derecho defensa.	proceso inmediato, ya que primero verifica que haya suficientes elementos de convicción.	está presente en audiencia, ejerciendo su defensa a través del principio de oralidad respecto a sus interés.	responsables, antes de solicitar el proceso inmediato se evalúa el caso.
---	--	--	--

**PREGUNTAS**

<b>ENTREVISTADOS</b>	<b>P9</b>	<b>P10</b>	<b>P11</b>	<b>P12</b>
<b>2</b>	Si.	También lo que se busca es determinar de manera estricta la participación del sujeto y poder evaluar los actos de investigación.	Cumplimiento de plazos otorgados.	Cuando el delito requiere de una ampliación amplia.
<b>3</b>	Sí, claro por lo que la flagrancia delictiva precisa que es tener conocimiento inmediato del hecho y la participación de los sujetos.	También lo que se busca es determinar de manera estricta la participación del sujeto y poder evaluar los actos de investigación.	El respecto; a seguir la norma en cada desarrollo del proceso mediante audiencias únicas. La garantía; de que se haya determinado quien fue el responsable y el resarcimiento del daño causado.	El daño al estado a mayor gasto económico, al agraviado cunado no recibe una reparación civil del daño causado y al imputado a no tener una sentencia firme..
<b>4</b>	Pueden ampliarse, para que el imputado ejerza su derecho de defensa.	El daño al estado a mayor gasto económico, al agraviado cunado no recibe una reparación civil del daño causado y al imputado a no tener una sentencia firme.	Es mi caso como Defensor verifico el cumplimiento estricto de los formalidades que se necesitan para realizar los actos de investigación.	Demora en el proceso (Sobre carga laboral) Pago innecesario de horas a trabajadores (juez, secretarios, asistentes, fiscal).
<b>5</b>	No ,no son eficientes , siendo los plazos muy cortos para realizar el total de diligencias siendo que estos plazos podrían ampliarse.	En máximas de la experiencia, se da en los casos específicos, en donde la Fiscalía no recaba las pruebas contundentes para demostrar la comisión del hecho delictivo por flagrancia.	Se evidencia cuando se logra obtener una sentencia condenatoria, de acuerdo al marco legal.	Resulta perjudicial cuando no se logra una sentencia condenatoria, cuando se vulnera la presunción de inocencia y se afecta el debido proceso.

Fuente:

Anexo 7. Guía de entrevista a Operadores de Justicia, Defensor Público y Abogado Litigante.

**Interpretación:** De acuerdo a las opiniones recibidas por los entrevistados del Juzgado se puede colegir que el plazo, no ha supuesto inconvenientes para su realización, en la que se vulneraría de algún modo su derecho a la defensa o al debido proceso, de modo que atendiendo al trabajo de recojo de evidencias en la etapa policial e investigación preliminar en el caso del Fiscal, si se ha tenido por suficiente la labor realizada por aquellos, el juzgado en la gran mayoría de los casos declara procedente el proceso inmediato, ya que primero verifica que haya suficientes elementos de convicción, por lo tanto no se requiere que el Fiscal realice más actos de investigación.

Sin embargo, para el Defensor Público y el Abogado Litigante consideran que el plazo podría ampliarse con el fin de evitar generar indefensión material, para lograr demostrar la autoría del imputado sin necesidad de inferencias complejas, mediante pruebas indubitables en condiciones de enervar la presunción constitucional de inocencia.

## **DISCUSIÓN**

Respecto al objetivo general sobre determinar si resulta eficaz la aplicación del proceso inmediato por delito de hurto agravado, en cuanto a la labor que desarrolla el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de Moyobamba, es de necesidad reconocer el propósito más evidente de la instauración de este procedimiento desde varias proyecciones de interés: la obligatoriedad, finalizar la configuración especial y permitir su aplicación, permitir mayor espacio y protagonismo a la oralidad, reafirmar la necesidad de audiencias. En ese orden de ideas acerca del proceso inmediato, Lukozhev y Stukonog (2017), refiriéndose a los procesos especiales, señalan que cualitativamente estos aumentan la eficiencia de los procesos penales y la indagación preliminar de los casos, el uso de ellos consigue importantes ahorros procesales al investigar los denominados "delitos evidentes" simplificando y acelerando los procesos penales. Es así que de la investigación realizada en el presente trabajo, podemos decir que la aplicación del proceso inmediato por delito de hurto agravado, vistos en el mencionado juzgado, ha sido eficiente y eficaz, en el sentido que se ha podido evidenciar en la disminución de la carga

procesal, eficiente porque cumple con los fines de celeridad procesal para conseguir una sentencia condenatoria, resarcimiento del daño al agraviado con la reparación civil otorgada, eficaz porque cumple con los fines epistemológicos para lo cual ha sido creada.

Respecto al objetivo específico 1, establecer qué factores influyen para la incoación del proceso inmediato por delito de hurto agravado, cabe señalar que estos factores o precisiones que permiten la aplicabilidad de este proceso, para los delitos establecidos previamente conforme a ley, se encuentran dispuestas de forma taxativa en la norma correspondiente, como lo establece Hurtado y Reyna (2015), manifiesta que, el Fiscal debe solicitar la incoación al proceso inmediato, en los siguientes supuestos de aplicación: por flagrancia delictiva; confesión sincera, al obtenerse suficientes elementos de convicción acumulados y sean evidentes; por delito de incumplimiento de la obligación alimentaria y por conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

Es menester señalar en este punto, que independientemente de los supuestos de flagrancia y confesión, deben llevarse a cabo actos de investigación o actos de prueba pre constituida que logren el establecimiento, de forma cierta, clara, patente y manifiesta, la objetividad palpable del delito y como este se vincula con el imputado y la comisión del hecho. Es así que al realizar las diligencias preliminares se practica lo que constituye prueba pre constituida que queda registrada en las actas levantadas por el fiscal o la policía lo que ha de permitir generar convicción sobre la comisión de un delito y la consecuente participación del imputado. Por citar, las actas de detención, reconocimiento, registro, inspección, revisión, pesaje, hallazgo, incautación y allanamiento, entre otras.

Respecto al objetivo específico 2, analizar si es razonable el plazo establecido para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado, refiriéndose a ello, Yamunaqué, J. (2019), en su tesis titulada "*El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín-Tarapoto, 2018*", refiere que se debe modificar de manera urgente los plazos que se encuentran establecidos a por el supuesto de flagrancia delictiva en el proceso inmediato, pues dicho obstáculo no permite ejercer una defensa efectiva; el mismo que garantizaría la protección de

derechos constitucionales del imputado, como probar su inocencia dentro de un plazo moderado, en el desarrollo del presente trabajo de investigación, de acuerdo a las respuestas brindadas por los entrevistados del Juzgado, manifiestan que consideran que los plazos establecidos en la norma son razonables y asequibles para llevar a cabo las acciones que corresponden realizar a los operadores del derecho, Policía, Ministerio Público, mientras que para los encargados de la defensa técnica del imputado coinciden con el trabajo antes referenciado de que el plazo podría ampliarse para realizar una labor responsable y diligente para su defensa en forma oportuna, ya que pueden devenir en perjuicio del imputado y que por ello se vea perjudicada la incoación del proceso inmediato, alegándose la indefensión o vulneración del debido proceso, toda vez de que se trata de delitos de evidencia y en la gran mayoría de casos se requieren pruebas fehacientes.



## **V. CONCLUSIONES**

- 5.1. Se ha determinado que para los funcionarios del Juzgado y el representante del Ministerio Público resulta eficaz la aplicación del proceso inmediato por delito de hurto agravado, de la entrevista aplicada y de los resultados obtenidos, se puede evidenciar su eficacia en que ha contribuido a disminuir la carga procesal, se han obtenido sentencias condenatorias con mayor celeridad, se ha logrado la reparación civil correspondiente para el agraviado, se ha evitado que el hecho delictivo quede impune, mientras que para la defensa técnica resulta ser un proceso muy simple que demanda una exhaustiva estrategia en su modo de defensa.
  
- 5.2. Se ha identificado que independientemente de los supuestos que establece la norma taxativamente, respecto a la aplicación del proceso inmediato, hay otros factores concomitantes que se deben tener en cuenta y deben ser considerados también en aras de que la solicitud de incoación de proceso inmediato sea aceptada, y el proceso siga su curso sin inconvenientes, siendo estos la labor que corresponde desarrollar a la Policía nacional, Fiscalía, Peritos legales, labor que debe ser desarrollada de forma diligente y responsable en pro de alcanzar al juzgador las evidencias, pruebas suficientes, convincentes de la realización del hecho delictivo, para facilitar la aceptación del proceso, que culmine con una sentencia condenatoria y la respectiva reparación civil al agraviado.
  
- 5.3. Se ha determinado que para los funcionarios del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de Moyobamba el plazo establecido para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado es razonable , ya que no se han presentado acciones de Habeas Corpus, alegando indefensión por razones de plazos establecidos en la norma o vulneración al debido proceso, incumplimiento de las formalidades establecidas por ley para el desarrollo del proceso inmediato, no obstante para los Abogados litigantes el plazo podría ampliarse para realizar una labor responsable y diligente para los justiciables en el ejercicio del derecho de defensa, manteniendo las condiciones del debido proceso.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- 6.1. Se debe capacitar continuamente a los operadores del derecho, Ministerio Público, servidores judiciales, especialistas de juzgados, Policía Nacional, en el conocimiento de la ley que regula la aplicación del proceso inmediato en situación de flagrancia, para que puedan desarrollar su labor de una forma pertinente, diligente y responsable, observando todos los pormenores que contempla la normatividad al respecto, para que puedan ser aliados estratégicos en la consecución de los fines que persigue la instauración de la mencionada institución procesal, en pro de una administración de justicia célere y efectiva, buscando desterrar la impunidad.
  
- 6.2. Se debe promover y estimular la formación académica profesional personal que realizan los operadores del derecho, Ministerio Público, servidores judiciales, especialistas de juzgados, que laboran en el ámbito donde se desarrolla la aplicación de este tipo de procedimientos especiales, como es el caso del proceso que nos ocupa, porque ello presupone un esfuerzo extra laboral que redundará en un mejor manejo de estos temas procesales, que contribuirá a cumplir con los fines que persigue el estado contribuyendo a la celeridad procesal que se necesita.
  
- 6.3. Que los Fiscales trabajen en estrecha coordinación con la Policía Nacional, ya que son ellos los primeros en intervenir en los delitos de flagrancia propiamente dichos, realizando una labor acorde a los plazos y formalidades establecidas en la norma, recabando con especial interés todo aquello que sirva como elemento de prueba convincente que contribuya a sancionar de forma efectiva al autor de un hecho delictivo, contribuyendo a la labor del juzgador para que pueda aplicar la sanción punitiva del estado, resarcido al agraviado, procurándole justicia en el tiempo y modo efectivo.

## REFERENCIAS

- Alvarado, A. (2014). La imparcialidad judicial y el debido proceso (la función del juez en el proceso civil). *Ratio Juris*, 9(18),207-235.[fecha de Consulta 13 de Octubre de 2020]. ISSN: 1794-6638. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5857/585761329010>
- Alves P. and Rosane C. (2019). "Argumentation, facts and truth in the criminal process in constitutional states/argumentacao, fatos e verdade no processo penal em estados constitucionais." *Revista Eletrônica de Direito Processual*, vol. 20, no. 1, 2019, p. 407+. Gale Academic One File <https://link.gale.com/apps/doc/A588839835/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=8def5bca>.
- Angelino J. (2018). El proceso inmediato como manifestación de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal. *Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*, 14 (77), 9-16. ISSN: 2617- 0566. Disponible en: <http://librejur.info/index.php/revistajuridica/article/download/17/17>
- Araya, A. (2015). Anotaciones sobre el Proceso Inmediato, *Revista del Instituto Pacífico de Actualidad Penal*. (18), p. 308-318.
- Ávila, K. (2014). ¿Policializar o judicializar?: reflexiones sobre la fase de investigación como parte del proceso penal en Venezuela. *Derecho Penal Y Criminología*, 35(99), 157-185. <https://doi.org/10.18601/01210483.v35n99.07>
- Ayos, E. (2014). Prevención del delito y teorías criminológicas: tres problematizaciones sobre el presente. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 16(2),265-312.[fecha de Consulta 13 de Octubre de 2020]. ISSN: 0124-0579. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=733/73331372010>
- Ballivian, P. (2013). State Responsibility For Erroneous Or Arbitrary Conduct Unreasonably Public Ministry: Comparative Analysis And Jurisprudential. *Ius et Praxis*, 19(2), 53-84. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122013000200003>

- Blanco, C. (2016). Nuevo proceso inmediato en flagrancia y las limitaciones del derecho de defensa. *Investigacion Andina*, 16(2), 205-218. Disponible en: <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/292/242>
- Bonilla M. y López A. (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. *Cinta de moebio*, (57), 305-315. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006>
- Borja, E. (2016). Sobre el objeto de tutela en los delitos patrimoniales de apoderamiento (hurto, robo, robo y hurto de uso de vehículos de motor). *Indret*, (2), 1-23. ISSN-e 1698-739X. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5513410>
- Borrero, N. (2014). El proceso inmediato y el proceso de terminación anticipada. *Revista de Actualidad Jurídica*. 6, 131-153. ISSN 2307-8804. Disponible en: <http://www.icade.com.pe/imagen/Revistas%20ICADE/5%20Revista%20Junio%20-%202014.pdf>
- Buitrago, Wilford y Téllez, Román (2014). La manipulación de la escena del delito, valoración y exclusión probatoria. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 9(2), 61-94. [fecha de Consulta 13 de Octubre de 2020]. ISSN: . Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5602/560258676004>
- Burgos, A. (2014). Imputabilidad e imputabilidad penal en Costa Rica. *IUS Doctrina*, 6(9), 1-25. Disponible en: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/13571/12859>
- Cabezas, E., Andrade, D. y Torres, J. (2018). Introducción a la metodología de la investigación. Espe.
- Calderón, G. (2019). Dos proyecciones de la teoría del delito en la imposición de medidas cautelares personales en el proceso penal chileno. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*. 53, 177-197. doi: 10.4151/ISSN.07186851-Vol.53-Num.2-Fulltext.1266
- Carpena, I. y Lucas, M. (2017). El derecho al Debido Proceso y su aplicación en los procesos penales en el Distrito Judicial de Junín, 2016 (Tesis de pregrado). Recuperada de <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/445>

- Castañeda, M. (2016). El principio de seguridad jurídica en la determinación de la pena en las circunstancias atenuantes privilegiadas del código penal peruano (Tesis de pregrado). Recuperada de <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/1979>
- Castillo, F. (2016). El hurto impropio. IUS Doctrina, 9(15), 1-38. ISSN: 1659-3707. Disponible en: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/27509/27685>
- Centellas, H. (2019). Prueba indiciaria como recurso del Ministerio Público para destruir la presunción de inocencia. Revista Científica Investigación Andina, 18 (2), 146-160. <http://dx.doi.org/10.35306/rev.%20cien.%20univ..v18i2.622>
- Condori, Y. (2020). Vulneración del derecho de defensa con la admisión de nuevos elementos de convicción en la audiencia de prisión preventiva, en los juzgados de investigación preparatoria de puno, 2018 (Tesis de pregrado). Recuperada de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/14240>
- COPROSEC. (2019) .Plan Provincial de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2019.
- Cordini, N. (2015). El renacer de las teorías de la imputación en la dogmática jurídico-penal: ¿hacia una etapa superadora o involución a concepciones pre-científicas?. Derecho Penal y Criminología, 36(100), 89-124. <https://doi.org/10.18601/01210483.v36n100.06>
- Cuba, X. (2016). Analisis del proceso penal inmediato en el caso de flagrancia delictiva. Ita Ius Esto, 12, 1-22. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7198750>
- Escudero L. y Cortez A. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. (1.<sup>a</sup> ed.) Machala – Ecuador: Editorial UTMACH, 2018
- Espinoza, J. (2016). La flagrancia y el proceso inmediato. Lex, 14(8),183-196. [fecha de Consulta 12 de Setiembre del 2016]. ISSN: 2313-1861. Disponible en: <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1241/1223>

- Ferro Torres, J. (2013). La Policía Nacional y la fuerza pública. *Derecho Penal y Criminología*, 34(96), 83-111. Recuperado a partir de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/3643>
- Figueredo, M. (2019). Apuntes sobre la intervención mínima, legalidad y culpabilidad como límites al ejercicio del Derecho Penal por el Estado en la Constitución Cubana del 2019. *Derecho y Cambio Social*, (59), 183-197. Recuperado a partir de <https://lnx.derechoycambiosocial.com/ojs-3.1.1-4/index.php/derechoycambiosocial/article/view/275>
- García, L. (2014). El juez y el precedente: hacia una reinterpretación de la separación de poderes. *Vniversitas*, (128), 79-120. Retrieved October 23, 2020, from [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-90602014000100004&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-90602014000100004&lng=en&tlng=es).
- González, J. y Lauretti, P. (2018). Autoeficacia del sujeto activo del hecho punible frente a los acuerdos reparatorios. *Derecho Penal Y Criminología*, 38(105), 127-158. <https://doi.org/10.18601/01210483.v38n105.06>
- González, P. (2019). Error evidente, culpa y tipicidad en las infracciones aduaneras. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, (20), 91-157. Epub 01 de diciembre de 2019. <https://dx.doi.org/10.22235/rd.vi20.1873>
- Guerra, M. (2017). Delito contra el patrimonio: hurto simple. *Revista Jurídica del Insituto Peruano de Estudios Forenses*, XIII (76), 109-122. ISSN: 2308-5401. Disponible en: <http://www.librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/30/43>
- Hilasaca, R. (2019). La terminación anticipada como mecanismo de solución de conflictos y acceso a la tutela procesal efectiva, en la etapa intermedia, Arequipa, 2017-2018 (Tesis de maestría). Recuperada de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/8558>
- Hurtado A. y Reyna L. (2015) .“El proceso inmediato: valoraciones político-criminales e implicancias forenses del D.Leg.N°1194”. *Gaceta Penal &*

procesal penal, 76, 11-25.  
<https://es.scribd.com/document/351386249/Gaceta-Penal-El-Processo-Intermediato-Valoraciones-Politico-criminales-e-Implicancias-Forenses-Del-D-leg-1194>

Kostenwein, E. (2018). Decidir rápido, condenar pronto. El proceso de flagrancia desde la sociología de la justicia penal. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 20(1),13-44.[fecha de Consulta 13 de Octubre de 2020]. ISSN: 0124-0579. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=733/73355497002>

Liakopoulos, D. (2020). Thoughts and Observations of Punishment in Contemporary Criminal Law. *Opinión Jurídica*, 19(38), 283-331. <https://dx.doi.org/10.22395/ojum.v19n38a14>

Lukozhev, H. y Stukonog, I. (2017) The Role of the Prosecutor in Compliance with the Terms of Investigation of Criminal Cases in an Abridged Form of Inquiry. *Society: Politics, Economics, Law*, 7, 54–58. <https://doi.org/10.24158/pep.2017.7.13>

Mañalich, J. (2019). Tentativa y resolución-al-hecho: una reconstrucción desde la filosofía de la acción. *Isonomía*, (51), 29-64. Epub 07 de agosto de 2020.<https://doi.org/10.5347/isonomia.v0i51.225>

Mejías, C. (2014). Retos y desafíos del derecho penal y la criminología en América Latina. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C.*, VIII(34),7-20.[fecha de Consulta 13 de Octubre de 2020]. ISSN: Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=2932/293233779002>

Mendoza, A. y Aliaga, L. (2016). Factores de variación del índice de criminalidad de los delitos de robo y hurto en la localidad de Cajamarca (2013-2015) (Tesis de maestría). Recuperada de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/155>

Mendoza G. (2016). El proceso inmediato en el proceso penal peruano aplicación del decreto legislativo 1194. *Ius in Fraganti*, 1 (1),1-147. Disponible en:<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/30a882004c3c0cb38a25ee211>

2efa3e4/lusInfraganti01.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=30a882004c3c0c  
b38a25ee2112efa3e4

- Mhlongo, L., & Dube, B. (2020). Legal Standing of Victims in Criminal Proceedings: Wickham v Magistrate, Stellenbosch 2017 1 BCLR 121 (CC). Potchefstroom Electronic Law Journal, 23, 1-18. <https://doi.org/10.17159/1727-3781/2020/v23i0a6022>
- Moreno, A. (2019). El delito como castigo: las cárceles colombianas. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, (24),134-149.[fecha de Consulta 13 de Octubre de 2020]. ISSN: 1390-3691. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5526/552659307008>
- Mujica, J., Zevallos, N., López, N., y Prado, B. (2015). El impacto del robo y el hurto en la economía doméstica: un estudio exploratorio sobre los datos de Lima Metropolitana. Debates En Sociología, (40), 127-147. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/view/13861>
- Muñoz, A. (2018). Iter criminis, camino del delito y su realización (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/11692>
- Ñaupas, H. Mejía, E, Novoa, E. y Villagomez, A. (2014). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis. 4a. Edición. .Ediciones de la U.
- Olave, A. (2018). Larceny as a result crime. Política criminal, 13(25), 175-207. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000100175>
- Prado, V. (2017). Derecho penal parte especial: los delitos. Fondo Editorial.
- Prudnikov, Y. (2018). Concept and ways of approaches of crime. Problems Of Legality, 142, 189-199. doi:<http://dx.doi.org/10.21564/2414-990x.142.141835>
- Radulović, J. (2014) Synthesis of the common-law accusatorial and the continental mixed criminal procedural justice system: The example of the International



Criminal Tribunal for the Former Yugoslavia: Part 1. *Pravni Zapisi*. 5(1), 259-289. Retrieved from <https://www.doaj.org/article/12a26dc13cc2468caf2805b1ad616547>

Robles, F. (2017). *Derecho Procesal Penal 1*. 1a. Edición. Universidad Continental.

Ruiz, L. (2015). El procedimiento directo establecido en el código integral penal ecuatoriano, fija plazos que restringen el ejercicio de la defensa como parte del debido proceso (Tesis de pregrado). Recuperada de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/11341/1/TESIS%20LEYDY%20RUIZ.pdf>

Salgado, Á. (2020). Tipicidad y antijuricidad. *Anotaciones dogmáticas*. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 12 (23), pp. 101-112. ISSN 2145-6054, ISSN-e 2256-2796. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7501998>

Salinas, D. (2014). Control de motivación de fallos en la Corte de Estrasburgo. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 47(140), 649-683. Recuperado en 23 de octubre de 2020, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332014000200009&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332014000200009&lng=es&tlng=es).

Sánchez, A. (2018). Sistema penal inglés e imputación subjetiva. *IUS ET VERITAS*, (56), 130-152. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201801.008>

Sánchez H., Reyes C., Mejía k. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. (1.ª ed.) Lima-Perú: Editora Bussiness Support Aneth S.R.L

Santillán, G., Robles, R., y García, A. (2019). Fundamentos teóricos en la enseñanza de la teoría del delito en el sistema jurídico mexicano. *Derecho Penal y Criminología*, 39(107), 103-131. <https://doi.org/10.18601/01210483.v39n107.05>

Schünemann, B. (2018). Dominio sobre la vulnerabilidad del bien jurídico o infracción del deber en los delitos especiales. *Derecho PUCP*, (81), 93-

- 112.[fecha de Consulta 13 de Octubre de 2020]. ISSN: 0251-3420.  
Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5336/533657309003>
- Trujillo, C., Naranjo, M., Lomas, K. y Merlo, M. (2019). *Investigacion Cualitativa. Epistemologia, consentimiento informado, entrevistas en profundidad.* Universidad Tecnica del Norte.
- Valderrama, J. y Valverde, M. (2017). *Los supuestos de flagrancia delictiva y la incoación del proceso inmediato (Tesis de pregrado).* Recuperada de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/9896/valderrama%20quino%20-%20valverde%20baz%C3%A1n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vargas, D. (2013). *El concepto de víctima al interior de tribunales penales internacionales. Prolegómenos. Derechos y Valores, XVI(32),87-103.* ISSN: 0121-182X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=876/87629921006>
- Veklenko V. y Neshataev V. (2017). *The content of qualification of crimes. Law Enforcement Review.,1(1):101-105.* [https://doi.org/10.24147/2542-1514.2017.1\(1\).101-105](https://doi.org/10.24147/2542-1514.2017.1(1).101-105)
- Vera, J. (2020). *Los problemas de la rapidez o ultraceleridad de las audiencias en los procedimientos penales de “menor importancia” para el sistema de justicia penal. Revista de derecho (Coquimbo), 27, 03.* Epub 30 de abril de 2020.<https://dx.doi.org/10.22199/issn.0718-9753-2020-0003>
- Xhina, E., & Aliaj, E. (2013). *Criminal Justice Treatment Rights of che Defendant during the Criminal Process. Implementation of Legal Norms in Favor of the Defendant. Mediterranean Journal of Social Sciences, 4(9), 766.* Retrieved from <http://www.richtmann.org/journal/index.php/mjss/article/view/1145>
- Yamunaqué, J. (2019). *El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín-Tarapoto, 2018 (Tesis de pregrado).* Recuperada de <http://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3469>

## **ANEXOS**

## ANEXO : MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Nombre de los estudiantes:** Navarro Mass Gian Franco-Torres Bonilla José Antonio

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

Eficacia del proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.							
VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Proceso inmediato</b>	Es un proceso especial que tiene como fin la simplificación procesal, puesto que elimina o reduce etapas procesales, en donde aligera el sistema probatorio a partir de la noción de evidencia delictiva o prueba evidente a efectos de lograr la celeridad en la justicia sin perder su efectividad. Robles (2017; p.45)	En la presente investigación adquirirá la calidad de variable dependiente, puesto que para su subsistencia depende de la variable del delito de hurto agravado por flagrancia delictiva	- Instauración del proceso inmediato por flagrancia delictiva.	<b>Categoría 1:</b> Proceso inmediato	<b>Subcategoría 1:</b> Flagrancia delictiva <b>Subcategoría 2:</b> Suficientes elementos de convicción <b>Subcategoría 3:</b> Principio del debido proceso.	- Influye en la Celeridad procesal. - Incide en la descarga procesal. - Se respeta el derecho de defensa.	La escala de medición en el presente trabajo de investigación es NOMINAL.
<b>Hurto agravado</b>	Es un delito patrimonial que recae exclusivamente sobre bienes muebles, que deben ser total o parcialmente ajenos para el autor del delito, quien actúa con ánimo de lucrar, pero sin violentar ni intimidar a las personas, el mismo que contempla las circunstancias agravantes específicas contenido en el art. 186 del C.P. Prado (2017; p.87)	En la presente investigación adquirirá la calidad de variable independiente, toda vez que puede existir por sí sola.	- Elemento objetivo y subjetivo	<b>Categoría 2:</b> Hurto agravado.	<b>Subcategoría 1:</b> Dolo <b>Subcategoría 2:</b> Agravantes. <b>Subcategoría 3:</b> Afectación al bien jurídico	- Se logra una sentencia condenatoria. - Incide en la cantidad de pena. - Se logra la reparación civil.	

## ANEXO 4: MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Nombre de los estudiantes:** Navarro Mass Gian Franco-Torres Bonilla José Antonio

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

Eficacia del proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.			
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Resulta eficaz la aplicación del proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿Qué factores influyen para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019?</p> <p>¿Es razonable el plazo establecido para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar si resulta eficaz la aplicación del proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba 2019</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Establecer qué factores influyen para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019</p> <p>Analizar si es razonable el plazo establecido para la incoación al proceso</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p><b>Hi:</b> Es eficaz la aplicación del proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.</p> <p><b>H0:</b> No es eficaz la aplicación del proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>Influye la acusación fiscal motivada para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.</p> <p>No es razonable el plazo establecido para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.</p>	<p><b>Variable 1</b></p> <p><b>Técnica:</b></p> <p><i>Entrevista en profundidad</i></p> <p><b>Instrumento</b></p> <p><i>Guía de Entrevista</i></p> <p><b>Variable 2</b></p> <p><b>Técnica:</b></p> <p><i>Entrevista en profundidad</i></p> <p><b>Instrumento</b></p> <p><i>Guía de Entrevista</i></p>

Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba 2019?	inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba 2019.						
<b>METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>ESCENARIO DE ESTUDIO</b>	<b>VARIABLES, DIMENSIONES</b>					
<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo de Investigación:</b> Básica</p> <p><b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</p>	<p>Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte Superior de Justicia de San Martín – Moyobamba, ubicado en el Jr. Pedro Canga 354.</p> <p><b>Participantes</b> 03 funcionarios del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Moyobamba, 01 Defensor Público y 01 Abogado litigante.</p>	<table border="1"> <tr> <td><b>Proceso inmediato</b></td> <td>Instauración del proceso inmediato por flagrancia delictiva.</td> </tr> <tr> <td><b>Hurto agravado</b></td> <td>Elemento objetivo y subjetivo</td> </tr> </table>	<b>Proceso inmediato</b>	Instauración del proceso inmediato por flagrancia delictiva.	<b>Hurto agravado</b>	Elemento objetivo y subjetivo	
<b>Proceso inmediato</b>	Instauración del proceso inmediato por flagrancia delictiva.						
<b>Hurto agravado</b>	Elemento objetivo y subjetivo						

## ANEXO 5: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

**Nombre de los estudiantes:** Navarro Mass Gian Franco-Torres Bonilla José Antonio

**Facultad/escuela:** Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

Ámbito temático	Problema General	Problemas Específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	categoría	Sub categoría	Información de:
							sujetos
Derecho Procesal Penal	¿Resulta eficaz la aplicación del proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019?	<b>PE1:</b> ¿Qué factores influyen para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019?	Determinar si resulta eficaz la aplicación del proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba 2019.	<b>OE1:</b> Establecer qué factores influyen para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019	<b>Categoría 1:</b> Proceso inmediato	<b>Subcategoría 1:</b> Flagrancia delictiva  <b>Subcategoría 2:</b> Suficientes elementos de convicción  <b>Subcategoría 3:</b> Principio del debido proceso	01 Juez de Investigación Preparatoria, 01 Especialista de Audiencia, 01 Especialista de Causas del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de San Martín y 01 Defensor Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 01 Abogado Litigante.
		<b>PE2:</b> ¿Es razonable el plazo establecido para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba 2019?		<b>OE2:</b> Analizar si es razonable el plazo establecido para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba 2019.		<b>Categoría 2:</b> Hurto agravado	

## ANEXO 6: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS-GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos y de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: ***Eficacia del proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019***, cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que solicitamos respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado : .....

Cargo : .....

Institución : .....

Investigadores : Gian Franco Navarro Mass  
José Antonio Torres Bonilla

**Objetivo General:** Determinar si resulta eficaz el proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.

1. ¿Considera usted que la aplicación de este procedimiento está cumpliendo los fines para los cuáles ha sido instituido, en el ámbito donde usted se desenvuelve?  
.....  
.....  
.....  
.....
2. ¿Podría precisar cómo y en qué sentido ha evidenciado usted que aplicar este procedimiento haya sido eficiente y eficaz para la labor que usted realiza?  
.....  
.....  
.....  
.....
3. ¿Cuán eficiente considera usted que es la aplicación de este proceso para resolver los casos por hurto agravado que se presentan en su jurisdicción?  
.....  
.....



- .....  
.....
4. ¿Considera usted que ha contribuido a disminuir la carga procesal de su despacho?  
De ser así ¿Podría indicar cómo ha evidenciado realmente ello?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 1:** Establecer qué factores influyen para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019

5. ¿Qué factores considera usted determinantes, para conceder procedibilidad al requerimiento de incoación del proceso inmediato, en el delito de hurto agravado?

.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Podría precisar usted si la investigación policial y/o fiscal, llevada a cabo con diligencia y responsabilidad, es un factor que contribuye a viabilizar la realización del proceso inmediato, en este delito?

.....  
.....  
.....  
.....

7. ¿Qué otros elementos, aparte de los supuestos de flagrancia, deben considerarse para reconocer expedita la vía y solicitar incoación de proceso inmediato?

.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿Qué elementos ha encontrado usted en el desarrollo de su labor, que comúnmente son los que han obstaculizado o denegado la incoación del proceso inmediato conforme a ley?

.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo Específico 2:** Analizar si es razonable el plazo establecido para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.

9. ¿Considera usted que los plazos establecidos para el desarrollo del Proceso inmediato, son adecuados y eficientes para el desarrollo de la labor del Fiscal y la defensa del imputado, en el marco del debido proceso?

.....  
.....  
.....  
.....

10. ¿Puede precisar usted si las pruebas recopiladas en la investigación Policial y/o Fiscal, han sido suficientes y eficientes para enervar la presunción de inocencia del imputado, en el proceso inmediato realizado por su despacho?

.....  
.....  
.....  
.....

11. ¿Podría precisar cómo se ha evidenciado el respeto y garantía del debido proceso en el desarrollo de este tipo de procedimiento, en su despacho?

.....  
.....  
.....  
.....

12. ¿En qué medida resulta perjudicial al Estado, al agraviado, a la sociedad y al mismo imputado, el que no se requiera la incoación al Proceso inmediato dentro de las oportunidades establecidas en la norma, por parte de los fiscales?

.....  
.....  
.....  
.....

.....  
(FIRMA DEL ENTREVISTADO)

# ANEXO 7: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS APLICADOS: GUIA DE ENTREVISTA

Fuente: Elaborados por los investigadores



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos y de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **Eficacia del proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019**, cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que solicitamos respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado : *Andrés Celi Sánchez*  
Cargo : *Juez de Investigación Preparatoria*  
Institución : *Corte Superior de Justicia de San Martín*  
Investigadores : Gian Franco Navarro Mass  
José Antonio Torres Bonilla

**Objetivo General:** Determinar si resulta eficaz el proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.

1. ¿Considera usted que la aplicación de este procedimiento está cumpliendo los fines para los cuáles ha sido instituido, en el ámbito donde usted se desenvuelve?  
*Si los fines de este procedimiento son la disminución de la carga y que el proceso se tramite con celeridad del caso considero que si el proceso inmediato esta cumpliendo con sus fines*
2. ¿Podría precisar cómo y en qué sentido ha evidenciado usted que aplicar este procedimiento haya sido eficiente y eficaz para la labor que usted realiza?  
*Es en el sentido de que en la audiencia única de proceso inmediato se define la situación jurídica del procesado, por ejemplo en una sola audiencia si las partes llegan a acuerdo de oportunidad, el proceso termina con la aplicación de un proceso penal, en ese sentido el proc.*
3. ¿Cuán eficiente considera usted que es la aplicación de este proceso para resolver los casos por hurto agravado que se presentan en su jurisdicción?  
*Mayormente estos delitos se cometen en flagrancia y por lo tanto como existen elementos probatorios esos casos se resuelven en una sola audiencia, en ese sentido es eficiente*

4. ¿Considera usted que ha contribuido a disminuir la carga procesal de su despacho? De ser así ¿Podría indicar cómo ha evidenciado realmente ello?
- Si, porque antes que se inicie el proceso inmediato, los delitos de flagrancia se tramitaban por el proceso común, el cual es un proceso largo. ello ha contribuido reducir la carga procesal

**Objetivo Específico 1:** Establecer qué factores influyen para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019

5. ¿Qué factores considera usted determinantes, para conceder procedibilidad al requerimiento de incoación del proceso inmediato, en el delito de hurto agravado?
- el C.P.P establece los supuestos de incoación, pero además de ello debe existir suficientes elementos de prueba, que demuestren que el imputado es el responsable del delito, y se logre emitir sentencia
6. ¿Podría precisar usted si la investigación policial y/o fiscal, llevada a cabo con diligencia y responsabilidad, es un factor que contribuye a viabilizar la realización del proceso inmediato, en este delito?
- Si, porque si los policiaos y fiscales realizan bien sus labores, entonces el juzgado declara procedente el proceso inmediato, no lo rechaza.
7. ¿Qué otros elementos, aparte de los supuestos de flagrancia, deben considerarse para reconocer expedita la vía y solicitar incoación de proceso inmediato?
- Aparte de los supuestos en flagrancia, que a nivel de invest. preliminar el fiscal haya recabado suficientes elementos de convicción, y demuestre que el imputado es el autor de la comisión del delito, es decir que los pruebas sean claros que no haya duda
8. ¿Qué elementos ha encontrado usted en el desarrollo de su labor, que comúnmente son los que han obstaculizado o denegado la incoación del proceso inmediato conforme a ley?
- Mayormente que los fiscales no han demostrado que el delito se ha cometido en flagrancia y la falta en elementos probatorios

**Objetivo Específico 2:** Analizar si es razonable el plazo establecido para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.

9. ¿Considera usted que los plazos establecidos para el desarrollo del Proceso inmediato, son adecuados y eficientes para el desarrollo de la labor del Fiscal y la defensa del imputado, en el marco del debido proceso?

Si, son adecuados y razonables ya que hasta ahora, los abogados no han presentado por ejemplo habeas corpus entre otros contra el fiscal, el juez, o contra la policía alegando que se haya vulnerado su derecho de defensa, etc

10. ¿Puede precisar usted si las pruebas recopiladas en la investigación Policial y/o Fiscal, han sido suficientes y eficientes para enervar la presunción de inocencia del imputado, en el proceso inmediato realizado por su despacho?

Si, por eso que el juzgado mayormente declara procedente el proceso inmediato, ya que primero verifica que haya suficientes elementos de convicción, por lo tanto no se requiere que el fiscal investigue y recabe mas elementos de convicción

11. ¿Podría precisar cómo se ha evidenciado el respeto y garantía del debido proceso en el desarrollo de este tipo de procedimiento, en su despacho?

Se evidencia con que el imputado está asistido con su abogada defensora, el cual está presente en audiencia, ejerciendo su defensa a través del principio de oralidad respecto a sus intereses

12. ¿En qué medida resulta perjudicial al Estado, al agraviado, a la sociedad y al mismo imputado, el que no se requiera la incoación al Proceso inmediato dentro de las oportunidades establecidas en la norma, por parte de los fiscales?

Considero que no habría perjuicio al estado, ya que los fiscales en Moyobamba son responsables por ello que antes en dicho proceso inmediata evalúan bien el caso

(FIRMA DEL ENTREVISTADO)



GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos y de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **Eficacia del proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019**, cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que solicitamos respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado : Abog. Mayra García Hernández  
Cargo : Especialista de Casos  
Institución : Poder Judicial  
Investigadores : Gian Franco Navarro Mass  
José Antonio Torres Bonilla

**Objetivo General:** Determinar si resulta eficaz el proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.

1. ¿Considera usted que la aplicación de este procedimiento está cumpliendo los fines para los cuáles ha sido instituido, en el ámbito donde usted se desenvuelve?

Si, por que se resuelven los casos mas rápido y se evita al organo judicial la recarga laboral.

2. ¿Podría precisar cómo y en qué sentido ha evidenciado usted que aplicar este procedimiento haya sido eficiente y eficaz para la labor que usted realiza?

Eficiente: Por que el proceso se desarrolla inmediatamente, se obtiene una pena, prisión preventiva o una terminación anticipada, o un principio de oportunidad y es eficaz por que se cumple con el resarcimiento del daño causado.

3. ¿Cuán eficiente considera usted que es la aplicación de este proceso para resolver los casos por hurto agravado que se presentan en su jurisdicción?

Es muy rápido, y lo que se busca es el resarcimiento del daño causado.

4. ¿Considera usted que ha contribuido a disminuir la carga procesal de su despacho? De ser así ¿Podría indicar cómo ha evidenciado realmente ello?

Si, por que los procesos por sus plazos son rápidos, sencillos y entendidos y no generan gastos al Estado, y evidencia con menor carga laboral.

**Objetivo Específico 1:** Establecer qué factores influyen para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019

5. ¿Qué factores considera usted determinantes, para conceder procedibilidad al requerimiento de incoación del proceso inmediato, en el delito de hurto agravado?

Que el investigado acepte su responsabilidad del delito cometido y quiera resarcir el daño causado a la víctima.

6. ¿Podría precisar usted si la investigación policial y/o fiscal, llevada a cabo con diligencia y responsabilidad, es un factor que contribuye a viabilizar la realización del proceso inmediato, en este delito?

Si, por que cuando el fiscal realiza las investigaciones se determina la responsabilidad de la participación del investigado en el hecho delictivo.

7. ¿Qué otros elementos, aparte de los supuestos de flagrancia, deben considerarse para reconocer expedita la vía y solicitar incoación de proceso inmediato?

Que se determine y acepte su responsabilidad del hecho cometido.

8. ¿Qué elementos ha encontrado usted en el desarrollo de su labor, que comúnmente son los que han obstaculizado o denegado la incoación del proceso inmediato conforme a ley?

- cuando no tiene certeza el fiscal del investigado o participa en el hecho delictivo.  
- cuando no se ha realizado una investigación necesaria para determinar la participación y el daño causado.

**Objetivo Específico 2:** Analizar si es razonable el plazo establecido para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.

9. ¿Considera usted que los plazos establecidos para el desarrollo del Proceso inmediato, son adecuados y eficientes para el desarrollo de la labor del Fiscal y la defensa del imputado, en el marco del debido proceso?

Si, claro; por lo que la flagrancia delictiva precisa que es tener como sujeto inmediato al del hecho y la participación de los sujetos.

10. ¿Puede precisar usted si las pruebas recopiladas en la investigación Policial y/o Fiscal, han sido suficientes y eficientes para enervar la presunción de inocencia del imputado, en el proceso inmediato realizado por su despacho?

También, lo que se busca es determinar evidencia de participación del sujeto y cómo evaluar los actos investigados.

11. ¿Podría precisar cómo se ha evidenciado el respeto y garantía del debido proceso en el desarrollo de este tipo de procedimiento, en su despacho?

El respeto: Al seguir la norma en cada desarrollo del proceso mediante audiencias únicas. La Garantía: De que se halla determinado quien fue el responsable y el momento al cual cesado.

12. ¿En qué medida resulta perjudicial al Estado, al agraviado, a la sociedad y al mismo imputado, el que no se requiera la incoación al Proceso inmediato dentro de las oportunidades establecidas en la norma, por parte de los fiscales?

El daño al Estado a mayor gasto económico al agraviado, el no recibir una reparación del daño causado, y al imputado a no tener una sentencia firme, y seguir su actividad el gasto económico.



(FIRMA DEL ENTREVISTADO)





GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos y de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **Eficacia del proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019**, cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que solicitamos respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado : María Janet Huayán Rojas  
Cargo : Especialista Judicial de Audiencias  
Institución : Cort. Superior de Justicia de la Tarma  
Investigadores : Gian Franco Navarro Mass  
José Antonio Torres Bonilla

**Objetivo General:** Determinar si resulta eficaz el proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.

1. ¿Considera usted que la aplicación de este procedimiento está cumpliendo los fines para los cuáles ha sido instituido, en el ámbito donde usted se desenvuelve?

Se cumple los fines procesales

2. ¿Podría precisar cómo y en qué sentido ha evidenciado usted que aplicar este procedimiento haya sido eficiente y eficaz para la labor que usted realiza?

En el sentido de aplicar la pena a la que se hace merecer al inculgado y reparar el daño ocasionado.

3. ¿Cuán eficiente considera usted que es la aplicación de este proceso para resolver los casos por hurto agravado que se presentan en su jurisdicción?

En algunos es eficiente por ejemplo el cumplimiento del pago de la responsabilidad civil.

4. ¿Considera usted que ha contribuido a disminuir la carga procesal de su despacho? De ser así ¿Podría indicar cómo ha evidenciado realmente ello?

Si debido a que en audiencia se pondera a terminación anticipada de proceso

**Objetivo Específico 1:** Establecer qué factores influyen para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019

5. ¿Qué factores considera usted determinantes, para conceder procedibilidad al requerimiento de incoación del proceso inmediato, en el delito de hurto agravado?

El factor de la flagrancia delictiva

6. ¿Podría precisar usted si la investigación policial y/o fiscal, llevada a cabo con diligencia y responsabilidad, es un factor que contribuye a viabilizar la realización del proceso inmediato, en este delito?

En algunos casos si

7. ¿Qué otros elementos, aparte de los supuestos de flagrancia, deben considerarse para reconocer expedita la vía y solicitar incoación de proceso inmediato?

En la actualidad la flagrancia es un elemento constituido por el momento de la acción del proceso inmediato

8. ¿Qué elementos ha encontrado usted en el desarrollo de su labor, que comúnmente son los que han obstaculizado o denegado la incoación del proceso inmediato conforme a ley?

La realización de diligencias fiscales

**Objetivo Específico 2:** Analizar si es razonable el plazo establecido para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.

9. ¿Considera usted que los plazos establecidos para el desarrollo del Proceso inmediato, son adecuados y eficientes para el desarrollo de la labor del Fiscal y la defensa del imputado, en el marco del debido proceso?

Si

10. ¿Puede precisar usted si las pruebas recopiladas en la investigación Policial y/o Fiscal, han sido suficientes y eficientes para enervar la presunción de inocencia del imputado, en el proceso inmediato realizado por su despacho?

Si

11. ¿Podría precisar cómo se ha evidenciado el respeto y garantía del debido proceso en el desarrollo de este tipo de procedimiento, en su despacho?

Cumplimiento de plazos otorgados

12. ¿En qué medida resulta perjudicial al Estado, al agraviado, a la sociedad y al mismo imputado, el que no se requiera la incoación al Proceso inmediato dentro de las oportunidades establecidas en la norma, por parte de los fiscales?

Cuando el delito refiere de una investigación amplia.

  
(FIRMA DEL ENTREVISTADO)



GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos y de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **Eficacia del proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019**, cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que solicitamos respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado : *Néstor Herrera Pastor*  
Cargo : *Abogado - Defensor Público*  
Institución : *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*  
Investigadores : Gian Franco Navarro Mass  
José Antonio Torres Bonilla

**Objetivo General:** Determinar si resulta eficaz el proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.

1. ¿Considera usted que la aplicación de este procedimiento está cumpliendo los fines para los cuáles ha sido instituido, en el ámbito donde usted se desenvuelve?

*Si, porque en los delitos cometidos en flagrancia, todo el material probatorio evidencia la comisión del delito.*

2. ¿Podría precisar cómo y en qué sentido ha evidenciado usted que aplicar este procedimiento haya sido eficiente y eficaz para la labor que usted realiza?

*En que una persona detenida en flagrancia no tiene que esperar 6 meses o más que dura un trámite del proceso común, en tanto de esta manera dilaciones indebidas de los procesos.*

3. ¿Cuán eficiente considera usted que es la aplicación de este proceso para resolver los casos por hurto agravado que se presentan en su jurisdicción?

*Es eficiente para los procesos que se dan en el causal de Flagrancia.*

4. ¿Considera usted que ha contribuido a disminuir la carga procesal de su despacho? De ser así ¿Podría indicar cómo ha evidenciado realmente ello?

Si, porque para un defensor resolver un proceso en el menor tiempo posible permite atender otros procesos más con plajo

**Objetivo Específico 1:** Establecer qué factores influyen para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019

5. ¿Qué factores considera usted determinantes, para conceder procedibilidad al requerimiento de incoación del proceso inmediato, en el delito de hurto agravado?

- El factor preponderante es la flagrancia

6. ¿Podría precisar usted si la investigación policial y/o fiscal, llevada a cabo con diligencia y responsabilidad, es un factor que contribuye a viabilizar la realización del proceso inmediato, en este delito?

Es fundamental porque eso garantiza tener seguridad de obtener una sentencia condenatoria

7. ¿Qué otros elementos, aparte de los supuestos de flagrancia, deben considerarse para reconocer expedita la vía y solicitar incoación de proceso inmediato?

- El plazo, por cuanto en muchos casos a los señores del Ministerio Público por la carga procesal, el tiempo no les permite avanzar bajo el proceso inmediato y debe tramitarse por el proceso común

8. ¿Qué elementos ha encontrado usted en el desarrollo de su labor, que comúnmente son los que han obstaculizado o denegado la incoación del proceso inmediato conforme a ley?

Si el Fiscal delega la investigación a la Policía, y no se realiza el control necesario

**Objetivo Especifico 2:** Analizar si es razonable el plazo establecido para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.

9. ¿Considera usted que los plazos establecidos para el desarrollo del Proceso inmediato, son adecuados y eficientes para el desarrollo de la labor del Fiscal y la defensa del imputado, en el marco del debido proceso?

- Pueden ampliarse para que el imputado ejerza su defensa.

10. ¿Puede precisar usted si las pruebas recopiladas en la investigación Policial y/o Fiscal, han sido suficientes y eficientes para enervar la presunción de inocencia del imputado, en el proceso inmediato realizado por su despacho?

- Acto de Intervención  
- Acto de Registro Personal  
- Acto de Incoación

11. ¿Podría precisar cómo se ha evidenciado el respeto y garantía del debido proceso en el desarrollo de este tipo de procedimiento, en su despacho?

En mi caso de defensor cumplí el cumplimiento de las formalidades que se hacen para realizar el Acto de Investigación

12. ¿En qué medida resulta perjudicial al Estado, al agraviado, a la sociedad y al mismo imputado, el que no se requiera la incoación al Proceso inmediato dentro de las oportunidades establecidas en la norma, por parte de los fiscales?

- Demora en el Proceso (Sobre carga Procesal)  
- pago Inverosímil de horas hombre de trabajadores (Fiscal, Secretario, Asistentes Fiscal)

(FIRMA DEL ENTREVISTADO)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

En principio reciba un cordial saludo a nombre de los suscritos y de la Universidad Cesar Vallejo. En el marco del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **Eficacia del proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019**, cuya información obtenida será de carácter confidencial y empleada únicamente con fines académicos, por lo que solicitamos respetuosamente fundamentar el motivo de su respuesta.

Entrevistado : Herles Ramos Zababurú  
Cargo : Abogado litigante.  
Institución :  
Investigadores : Gian Franco Navarro Mass  
José Antonio Torres Bonilla

**Objetivo General:** Determinar si resulta eficaz el proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.

1. ¿Considera usted que la aplicación de este procedimiento está cumpliendo los fines para los cuáles ha sido instituido, en el ámbito donde usted se desenvuelve?  
No... Considero que la aplicación de este procedimiento este cumplimiento sus fines, a razón de ser un proceso de corta duración.
2. ¿Podría precisar cómo y en qué sentido ha evidenciado usted que aplicar este procedimiento haya sido eficiente y eficaz para la labor que usted realiza?  
Conforme a la respuesta anterior, en el marco de la experiencia laboral, el proceso inmediato no resulta eficaz y/o eficiente en los delitos de Hurgancia.
3. ¿Cuán eficiente considera usted que es la aplicación de este proceso para resolver los casos por hurto agravado que se presentan en su jurisdicción?  
La eficiencia se ve reflejada en parte, toda vez que depende de la exhaustiva investigación que realice el Ministerio Público.

4. ¿Considera usted que ha contribuido a disminuir la carga procesal de su despacho? De ser así ¿Podría indicar cómo ha evidenciado realmente ello?

Si, solo en los casos donde se ha demostrado fehacientemente la responsabilidad penal del imputado.

**Objetivo Específico 1:** Establecer qué factores influyen para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019

5. ¿Qué factores considera usted determinantes, para conceder procedibilidad al requerimiento de incoación del proceso inmediato, en el delito de hurto agravado?

Los factores determinantes para la procedibilidad son en específico los graves y fundados elementos de convicción, valga decir que debe encontrarse en cualquiera de las modalidades de flagrancia.

6. ¿Podría precisar usted si la investigación policial y/o fiscal, llevada a cabo con diligencia y responsabilidad, es un factor que contribuye a viabilizar la realización del proceso inmediato, en este delito?

Si, contribuye, toda vez que depende de ellos para la procedencia de incoación al proceso inmediato.

7. ¿Qué otros elementos, aparte de los supuestos de flagrancia, deben considerarse para reconocer expedita la vía y solicitar incoación de proceso inmediato?

Otros elementos a considerar para reconocer expedita la vía y solicitar incoación del proceso inmediato son la declaración de testigos y/o víctimas, las correspondientes actas policiales.

8. ¿Qué elementos ha encontrado usted en el desarrollo de su labor, que comúnmente son los que han obstaculizado o denegado la incoación del proceso inmediato conforme a ley?

Los elementos que han obstaculizado y/o denegado la incoación del proceso inmediato que no se haya demostrado la flagrancia delictiva y/o no se haya encontrado los suficientes elementos de convicción.



**Objetivo Específico 2:** Analizar si es razonable el plazo establecido para la incoación al proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019.

9. ¿Considera usted que los plazos establecidos para el desarrollo del Proceso inmediato, son adecuados y eficientes para el desarrollo de la labor del Fiscal y la defensa del imputado, en el marco del debido proceso?

No, no son eficientes, siendo los plazos muy cortos para realizar el total de diligencias siendo que estos plazos podrían ampliarse.

10. ¿Puede precisar usted si las pruebas recopiladas en la investigación Policial y/o Fiscal, han sido suficientes y eficientes para enervar la presunción de inocencia del imputado, en el proceso inmediato realizado por su despacho?

En máximas de la experiencia, se da en los casos específicos en donde la fiscalía no recaba las pruebas contundentes para demostrar la comisión del hecho delictivo por flagrancia.

11. ¿Podría precisar cómo se ha evidenciado el respeto y garantía del debido proceso en el desarrollo de este tipo de procedimiento, en su despacho?

Se evidencia cuando se logra obtener una sentencia condenatoria de acuerdo al marco legal.

12. ¿En qué medida resulta perjudicial al Estado, al agraviado, a la sociedad y al mismo imputado, el que no se requiera la incoación al Proceso inmediato dentro de las oportunidades establecidas en la norma, por parte de los fiscales?

Resulta perjudicial cuando no se logra una sentencia condenatoria, cuando se vulnera la presunción de inocencia y se afecta el debido proceso.

Hidalgo Dames  
Heru Zababuru  
00  
N° 011

(FIRMA DEL ENTREVISTADO)

## ANEXO 8: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Abg. Luis Felipe Cabeza Molina  
 Institución donde labora : Universidad Cesar Vallejo  
 Especialidad : Magister en Gestión Publica  
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista  
 Autor(s) del instrumento(s) : Bach. Navarro Mass Gian Franco  
 Bach. Torres Bonilla José Antonio

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: <b>Proceso inmediato – hurto agravado.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Proceso inmediato – hurto agravado.</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: <b>Proceso inmediato – hurto agravado.</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

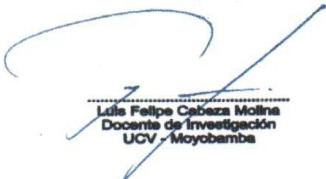
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

*El instrumento es válido para ser aplicado*

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Moyobamba, 27 de noviembre de 2020

  
 Luis Felipe Cabeza Molina  
 Docente de Investigación  
 UCV - Moyobamba

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Llaja Cueva Irma Giovanni  
 Institución donde labora : Universidad Católica Sedes Sapientiae  
 Especialidad : Derecho Notarial y Registral  
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista  
 Autor(s) del instrumento(s) : Bach. Navarro Mass Gian Franco  
 Bach. Torres Bonilla Jose Antonio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: <b>Proceso inmediato – hurto agravado.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Proceso inmediato – hurto agravado.</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: <b>Proceso inmediato – hurto agravado.</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

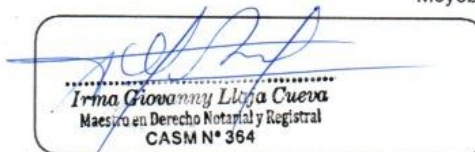
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido para ser aplicado

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Moyobamba, 16 de noviembre de 2020



Irma Giovanni Llaja Cueva  
 Maestro en Derecho Notarial y Registral  
 CASM N° 364

Sello personal y firma

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Fernández Bocanegra Rubén Leónidas  
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
 Especialidad : Gestión Pública  
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista  
 Autor(s) del instrumento(s) : Bach. Navarro Mass Gian Franco  
 Bach. Torres Bonilla José Antonio

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: <b>Proceso inmediato – hurto agravado.</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Proceso inmediato – hurto agravado.</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: <b>Proceso inmediato – hurto agravado.</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

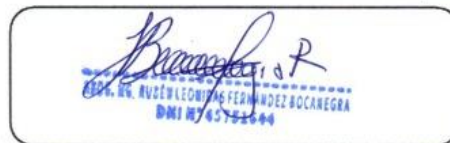
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento apto para ser aplicado

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46

Moyobamba, 17 de noviembre de 2020



Sello personal y firma

## ANEXO 9: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN DE TESIS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### “Año de la universalización de la salud”

Señor:

Dr. José Antonio Vargas Martínez

Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín

**Sumilla:** Solicito Autorización para realizar investigación de tesis



José Antonio Torres Bonilla, identificado con DNI N° 00828583, celular 971212876, correo: [bambam\\_8285@hotmail.com](mailto:bambam_8285@hotmail.com) con dirección en el Jr. Independencia 318 y Gian Franco Navarro Mass, identificado con DNI N° 72855890, celular 939076501, correo [franco0995@hotmail.com](mailto:franco0995@hotmail.com) con domicilio en el Jr. Puno 680 de la Ciudad de Moyobamba, San Martín, ante usted respetuosamente nos presentamos y exponemos lo siguiente:

Que, el motivo de la presente es solicitarle nos autorice para realizar la investigación de la tesis titulado “**Eficacia del proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019**”, para obtener el título de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, sede Moyobamba, la presente actividad es para realizar una guía de entrevista al Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, al secretario y demás trabajadores bajo esta misma judicatura, dicha acción investigativa es netamente con fines académicos.

Nos despedimos agradeciendo la atención a la presente esperando la contestación de aprobación a la misma y deseándole éxitos en vuestras vida y gestión.

#### Adjuntamos:

- Copia de guía de entrevista a desarrollar en vuestra Institución
- Copia de informe de opinión sobre instrumento de investigación científica
- Copias de DNI de los suscritos

Atentamente.

Bach. José Antonio Torres Bonilla  
DNI N° 00828583

Bach. Gian Franco Navarro Mass  
DNI N° 72855890

## ANEXO 10: AUTORIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE TESIS



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

"Año de la Universalización de la Salud"

Moyobamba, 09 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 001007-2020-P-CSJSM-PJ



Firma Digital

Firmado digitalmente por VARGAS MARTINEZ Jose Antonio FAU  
20159881216 soft  
Presidente De La Csj De San Martin  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.12.2020 12:28:37 -05:00

Señores:

**JOSÉ ANTONIO TORRES BONILLA**

Jr. Independencia 318 - Moyobamba

**GIAN FRANCO NAVARRO MASS**

Jr. Puno 680 - Moyobamba

Presente.-

**Asunto** : Jose A. Torres Bonilla, solicita autorización para realizar investigación para elaboración de Tesis.

**Referencia** : EXPEDIENTE 011429-2020-P-CSJS  
HOJA DE ENVIO 000758-2020-AL-CSJSM (7DIC2020)

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, para saludarlos muy cordialmente y dando respuesta a su pedido de entrevista al magistrado y trabajadores del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Moyobamba, para su investigación de tesis denominada: "Eficacia del proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019", es de manifestarle que se le brindara la **AUTORIZACIÓN** solicitada; la misma que se realizará según el tiempo y disposición del juez y secretarios; en virtud que la Ley Nro. 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prevé que el servicio de justicia tiene prioridad, respecto a cualquier otra actividad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterarles a ustedes los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**JOSE ANTONIO VARGAS MARTINEZ**

Presidente de la CSJ de San Martín

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

JVM/lcz





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

"Año de la Universalización de la Salud"

Moyobamba, 09 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 001008-2020-P-CSJSM-PJ



Firmado digitalmente por VARGAS MARTINEZ, Jose Antonio FAU 20150981216 soft  
Presidente De La Csj De San Martin  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.12.2020 12:27:10 -05:00

Sr(a).  
**SEÑOR JUEZ, y SECRETARIOS DEL TERCER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA**

Presente.-

**Asunto** : Brindar facilidades a estudiante Jose A. Torres Bonilla.

**Referencia** : EXPEDIENTE 000676-2020-AL-CSJ  
HOJA DE ENVIO 000759-2020-AL-CSJSM (7DIC2020)

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, para saludarlos muy cordialmente y manifestarles que en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, esta Presidencia de Corte, ha dispuesto autorizar a los estudiantes José Antonio Torres Bonilla, identificado con DNI Nro. 00828583 y Gian Franco Navarro Mass, identificado con DNI Nro. 72855890, de la Facultad de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo Filial Moyobamba, a realizar entrevista a vuestras personas relacionado con sus proyecto de investigación denominado: "Eficacia del proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019", para optar el Título de Abogado. En ese sentido, se les solicita tengan a bien brindar las facilidades del caso a los mencionados estudiantes, siempre y cuando vuestro tiempo y disposición lo permitan, en virtud que la Ley Nro. 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prevé que el servicio de justicia tiene prioridad, respecto a cualquier otra actividad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

Documento firmado digitalmente

**JOSE ANTONIO VARGAS MARTINEZ**  
Presidente de la CSJ de San Martín  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

JVM/lcz





## Declaratoria de Autenticidad del Asesor


Yo, Luis Felipe Cabeza Molina, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, asesor de la Tesis titulada:

“Eficacia del proceso inmediato por delito de hurto agravado, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, Moyobamba, 2019” de los autores Gian Franco Navarro Mass y José Antonio Torres Bonilla, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Moyobamba, 31 de enero de 2021

<b>Apellidos y nombre:</b> Dr. Cabeza Molina Luis Felipe	
<b>DNI:</b> 41536992	 Luis Felipe Cabeza Molina Docente de Investigación UCV - Moyobamba
<b>ORCID:</b> 0000-0002-5800-0199	